DEPARTAMENTO DE RISARALDA

ACTA AUDIENCIA DE ADJUDICACIÓN O DECLARATORIA DE DESIERTA LICITACIÓN PÚBLICA No. SI-LP-04-2026

AUDIENCIA DE ADJUDICACIÓN O DECLARATORIA DE DESIERTA DE LA LICITACIÓN PÚBLICA No. SI-LP-04-2026, que tiene por objeto: ***"OBRAS DE MANEJO DE AGUAS Y ESTABILIDAD DE TALUD FINCA REY SOL, VEREDA LA QUIEBRA EN EL MUNICIPIO DE BALBOA DEPARTAMENTO DE RISARALDA EN CUMPLIMIENTO DE LA SENTENCIA JUDICIAL PROFERIDA POR EL TRIBUNAL DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE RISARALDA DENTRO DE LA ACCIÓN POPULAR CON RADICADO 66001-23-33-000-2013-00070"***

Jorge Cote Ante: Buenos días.

Se solicita consentimiento para la grabación de la presente audiencia:
Se consulta a los presentes si alguno no está de acuerdo con la grabación de la presente diligencia.

Ninguno de los asistentes manifiesta algún impedimento, por lo tanto, se inicia la grabación de la presente audiencia de adjudicación.

Siendo las 10:01 a.m. del día 08 de septiembre de 2026, haciendo presencia en la secretaría de infraestructura del DEPARTAMENTO DE RISARALDA, **JORGE HERNANDO COTE ANTE**, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. 18.590.565, Secretario de Despacho de Infraestructura del Departamento de Risaralda, delegado para contratar de acuerdo al Decreto de delegación No. 012 del 02 de enero de 2024 modificado por el Decreto 0040 del 12 de enero de 2024 y los integrantes del comité evaluador; con el propósito de dar inicio a la Audiencia de Adjudicación o declaratoria de desierta del proceso, No. SI-LP-04-2026, que tiene por objeto:

"OBRAS DE MANEJO DE AGUAS Y ESTABILIDAD DE TALUD FINCA REY SOL, VEREDA LA QUIEBRA EN EL MUNICIPIO DE BALBOA DEPARTAMENTO DE RISARALDA EN CUMPLIMIENTO DE LA SENTENCIA JUDICIAL PROFERIDA POR EL TRIBUNAL DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE RISARALDA DENTRO DE LA ACCIÓN POPULAR CON RADICADO 66001-23-33-000-2013-00070"

LECTURA DEL ORDEN DEL DÍA

1. Apertura de la Audiencia.
2. Procedimiento de la audiencia.
3. Oportunidad de los proponentes en participar con respecto del informe final de evaluación.
4. Lectura de los proponentes habilitados sobre 1.

5. Apertura del sobre 2 – Sobre Económico.
5.1. Corrección aritmética.
5.2. Metodología de Precios Artificialmente bajos
6. Aplicación de la formula con los proponentes finalmente habilitados.
7. Adopción de la decisión por parte del delegado del Representante Legal de la Entidad.

1. APERTURA DE LA AUDIENCIA

El secretario de Infraestructura del Departamento de Risaralda, **JORGE HERNANDO COTE ANTE**, en calidad de ordenador del gasto delegado del Señor Gobernador según Decreto de delegación 012 del 02 de enero de 2024 modificado por el 040 del 12 de enero de 2024, hago apertura de la audiencia de adjudicación o declaratoria de desierta del proceso SI-LP-04-2026 de objeto: *OBRAS DE MANEJO DE AGUAS Y ESTABILIDAD DE TALUD FINCA REY SOL, VEREDA LA QUIEBRA EN EL MUNICIPIO DE BALBOA DEPARTAMENTO DE RISARALDA EN CUMPLIMIENTO DE LA SENTENCIA JUDICIAL PROFERIDA POR EL TRIBUNAL DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE RISARALDA DENTRO DE LA ACCIÓN POPULAR CON RADICADO 66001-23-33-000-2013-00070,* según los puntos del orden del día.

Se concede el uso de la palabra a la abogada **JOHANNA AGUDELO FORONDA** y al ingeniero **ALEX JOSÉ GONZALEZ CASTRO** para dar continuidad con la audiencia.

2. PROCEDIMIENTO DE LA AUDIENCIA (Ingeniero Alex José González)

En este punto se hace un llamado a los asistentes para que presten atención al procedimiento que consagra las normas contractuales, en especial la señalada en el artículo 2.2.1.2.1.1.2. Del Decreto 1082 de 2015, para la realización de la presente audiencia de adjudicación y se les solicita ceñirse al mismo:

2.1. Toda intervención deberá ser hecha por la persona previamente designada por el oferente, y estará limitada a la duración máxima de tres (3) minutos o en caso de requerir mayor tiempo solicitarlo.

2.2. Durante la audiencia los asistentes deberán observar una conducta respetuosa hacia los servidores públicos y los demás presentes. Quien preside la audiencia podrá tomar las medidas necesarias para preservar el orden y correcto desarrollo de la misma, pudiendo excluir de ella, a quien con su comportamiento altere su normal curso.

2.3. Terminadas las intervenciones de los asistentes a la audiencia, se procederá, a adoptar la decisión que corresponda y se notificará a los presentes de conformidad con el artículo 9 de la

Ley 1150 de 2007. (**Nota:** En caso de que algún proponente tenga observaciones adicionales estas deberán realizarse a través de mensaje en la plataforma SECOP II).

2.4 En caso de presentarse pronunciamientos que a juicio de la entidad requieran de análisis y cuya solución podría incidir en el sentido de la decisión a adoptar, la audiencia podrá ser suspendida por el término necesario para la verificación de los asuntos debatidos y la comprobación de lo alegado.

Nota: De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.1.2 del Decreto 1082 de 2015, Audiencias en la licitación, en los numerales 2 y 3 “la entidad estatal debe conceder el uso de la palabra por una única vez al oferente que así lo solicite, para que responda a las observaciones que sobre la evaluación de su oferta hayan ellos los intervinientes; y toda intervención debe ser hecha por la persona o las personas previamente designadas por el oferente, y estar limitada a la duración máxima que la entidad estatal haya señalado con anterioridad.

De conformidad con el informe final de documentos subsanados por los proponentes, y teniendo en cuenta que fue publicado en la plataforma SECOP II, visible a todos los interesados no se le dará lectura a este mismo en audiencia.

Llamado a lista: (Johanna Agudelo Foronda)

Nro.	PROPONENTE	INTEGRANTES		ASISTENCIA
1	UJ INGENIEROS S.A.S.			
2	CONSORCIO GEOESTABLE 26.	WARCO SAS	75%	
		CONSTRUCCIONES GDS INGENIERIA SAS	25%	
3	CONSORCIO BALBOA 2026.	Nelson Idárraga Sánchez	45%	
		Nelson Andrés Idárraga Vanegas	45%	
		Unión constructora álamos s.a.s	10%	
4	LR AMBIENTAL S.A.S,		100%	CONFIRMADO: Hernán Cañas Ortiz R.L.
5	INTEGRAL CONSTRUCCIONES SAS		100%	
6		JUAN CARLOS DE LOS RIOS PINEDA	50%	

	CONSORCIO LA ISABELLA.	CONSTRUCTORA 3D SAS	50%	
7	CONSORCIO HIDROES LA QUIEBRA	INGENIERIA ESPECIALIZADA IES SAS	10%	CONFIRMADO: JOAN CAMILO CADENA A. PARTICIPA COMO ASISTENTE
		GRUPO EMPRESARIAL HIDROVIAS SAS	90%	
8	CONSORCIO ROCKY FS	FG COMPAÑÍA SAS	50%	
		SYG SERVICIOS Y GESTION SAS	50%	
9	BERMUDEZ SAS		100%	CONFIRMADO: CARLOS EDUARDO BERMUDEZ OSORIO R.L.
10	CONSORCIO TERRANOVA.	ANGEL OSWALDO ZAPATA CARDENAS	50%	
		ALQUIMAC INGENIERIA SAS	50%	
11	CONSORCIO MAPE BALBOA 2026	CAC SAS	10%	CONFIRMADO: GABRIEL ZAPATA TABARES R.L.
		GABRIEL ZAPATA TABARES	40%	
		CESAR AUGUSTO CASTAÑO LOAIZA	50%	
12	CONSORCIO RISGEC	GTP ASOCIADOS SAS NIT.804.015.881-4	50%	CONFIRMADO: RENÈ ALEXÀNDER PINTO MARTÌNEZ R.L.
		GECONSI INGENIERÍA SAS NIT.901.431.069-5	50%	
13	DISEÑO REMODELACION Y CONTRUCCION DE OBRAS DE INGENIERIA CIVIL SAS DRECO INGENIERIA SAS		100%	CONFIRMADO APODERADA: JIMENA DEL PILAR LIZARASO
14	CONSORCIO JKM ESTABILIDAD	JOHNNY ANDRES GAITAN NARANJO	10%	
		MARIA FERNANDA VILLA MONTOYA	10%	
		ESTRUKNIA SAS	80%	
15	CONSORCIO PVN TALUDES	PROXA INGENIEROS SAS	90%	
		VIAS NORTE SAS	10%	

16	CONSORCIO BALBOA OGH 2026.	Octavio Augusto Morales Ayala	80%	
		German Torres Salgado	10%	
		HICCON SAS	10%	
17	CONSTRUTOP INGENIERIA SAS		100%	
18	CONSORCIO RISARALDA JJ	Javier de Jesús García Pareja	30%	CONFIRMADO: JAVIER DE JESÚS GARCÍA PAREJA R.L.
		JJ Ingeniería y Construcción S.A.S.	70%	
19	CONSORCIO QUEBEY	QAARUMA CONSTRUCTORA SAS	90%	
		SOCIEDAD CONSORCIO CONSTRUCCIONES YEHOSUA	10%	
20	CONSORCIO CUMANDAY	GRUPO YACAR INGENIERIA S.A.S	70%	CONFIRMADO: CARLOS ARTURO JIMENEZ ALVARADO R.L.
		ARTURO JURADO ALVARAN	30%	
21	CONSORCIO DEL SOL	RSSP INGENIERÍA SAS NIT:901806057-8	10%	
		MOVITIERRA CONSTRUCCIONES S.A. NIT:800128984-5	90%	
22	CONSORCIO INGEWTK	INGENIERIA, VOLQUETAS Y CONSTRUCCION SAS	20%	
		WORLDTEK SAS	80%	
23	FENIX ASFALTOS Y CONCRETOS SAS		100%	
24	CONSORCIO CONSTRUCTORES CYB-IPE	C Y B CONSTRUCTORES S.A.S. — NIT 900.012.866-8	40%	
		INGENIERIA Y PROYECTOS ESPECIALIZADOS SAS (IPES S.A.S.) — NIT 829.001.295-8	60%	
25	CONSORCIO CAVIS1026.	CARLOS ALBERTO CEBALLOS CIFUENTES	90%	
		CONSTRUCTORA VISAA S.A.S	10%	
26	CONSORCIO FGL 2026.	DANIEL HORACIO LESMES OSORIO	40%	
		FTC INGENIERIA SAS	10%	
		GRAICON SAS	50%	

27	CONSORCIO JAOM 2026	INGENIERIA & CONSTRUCCION S.A.S.	50%	
		O.Z INGENIERIA S.A.S.	50%	
28	CONSORCIO SAN JOSE 2026.	CARLOS EDUARDO HERNANDEZ VALENCIA	50%	
		FENIX INGENIEROS CONSTRUCTORES SAS	50%	
29	CONSORCIO MITIGACION BALBOA.	VANEGAS INGENIEROS SAS	50%	CONFRIMADO, Camilo Amador Lloreda RL SUPLENTE
		PRONEING SAS	50%	
30	CONSORCIO FG REY SOL.	Federico Estrada Jaramillo	10%	
		SEMPRO SAS	10%	
		Salazar y Estrada Ingenieros SAS	80%	
31	INGENIERIA INTEGRAL PROYECTOS LOGISTICA Y ARQUITECTURA INGEPLAQ SAS		100%	
32	CONSORCIO WTOTAL.	TOTALPHI SAS CON NIT 901166590	90%	
		WENTZER MAURICIO LEON TORRES CON CC 91075487	10%	
33	CONSORCIO ARMEGA INGENIERIA	CHRISTIAN JAVIER CHAMORRO VELASCO	80%	
		AREA INGENIERIA SAS	10%	
		MEGACONSTRUCCIONES SAS	10%	
34	CONSORCIO ESTABILIDAD REY	GRUPO QUIMBAYA INGENIEROS SAS	90%	CONFIRMADO: LINA MONSALEV REPRESENTANTE SUPLENTE
		IPR-INGENIERIA Y MOVIMIENTOS DE TIERRA SAS	10%	
35	CONSORCIO MARIA LP04	DE SANTAMARIA SAS	90%	
		JORGE MARIO ROJAS GIRALDO	10%	
36	CONSORCIO OBRAS DE ESTABILIDAD INFRAESTRUCTURA	PROGRESAR INGENIERIA & ARQUITECTURA SAS Nit 901478435-0	70%	
		NESTOR RAMIREZ CUARTAS Nit. 14971935 – 8	20%	

		FERREPLASTICOS CALI S.A.S. Nit 805019312 – 7	10%	
37	CONSORCIO JG-JW.	JORGE WILLIAM GIRALDO BETANCOURT	50%	
		JG INGENIERIA SAS	50%	

3. OPORTUNIDAD DE LOS PROPONENTES EN PARTICIPAR Y OBSERVAR EL INFORME DE EVALUACIÓN: (Alex José González)

Vamos a darle apertura al tercer punto del día que sería oportunidad de los proponentes para participar y observar el informe de evaluación publicado en la plataforma SECOP 2. Como este informe fue, valga la redundancia publicada, la entidad no dará lectura del mismo y llamaremos entonces a cada uno de los proponentes para que presente sus observaciones si así lo desea.

Nro.	PROPONENTE	CUMPLE / RECHAZADO HABILITANTE TÉCNICO	CUMPLE / RECHAZADO HABILITANTE JURÍDICO	CUMPLE / RECHAZADO HABILITANTE FINANCIERO	OBSERVACIÓN
1	UJ INGENIEROS SAS	**CUMPLE**	**CUMPLE**	**CUMPLE**	
2	CONSORCIO GEOESTABLE 26	**CUMPLE**	**CUMPLE**	**RECHAZADO**	
3	CONSORCIO BALBOA 2026	**CUMPLE**	**CUMPLE**	**CUMPLE**	
4	LR Ambiental SAS	**CUMPLE**	**CUMPLE**	**CUMPLE**	
5	INTEGRAL CONSTRUCCIONES SAS	**CUMPLE**	**CUMPLE**	**CUMPLE**	
6	CONSORCIO LA ISABELLA	**CUMPLE**	**CUMPLE**	**CUMPLE**	
7	CONSORCIO HIDROES LA QUIEBRA	**CUMPLE**	**CUMPLE**	**CUMPLE**	
8	CONSORCIO ROCKY FS	**CUMPLE**	**CUMPLE**	**CUMPLE**	
9	BERMUDEZ SAS	**CUMPLE**	**CUMPLE**	**CUMPLE**	

10	CONSORCIO TERRANOVA	**CUMPLE**	**CUMPLE**	**CUMPLE**	
11	CONSORCIO MAPE BALBOA 2026	**CUMPLE**	**CUMPLE**	**CUMPLE**	No tiene observaciones
12	CONSORCIO RISGEC	**CUMPLE**	**CUMPLE**	**CUMPLE**	No tiene observaciones
13	DRECO INGENIERIA SAS	**CUMPLE**	**CUMPLE**	**CUMPLE**	No tiene observaciones
14	CONSORCIO JKM ESTABILIDAD	**CUMPLE**	**CUMPLE**	**CUMPLE**	
15	CONSORCIO PVN TALUDES	**CUMPLE**	**CUMPLE**	**CUMPLE**	
16	CONSORCIO BALBOA OGH 2026	**CUMPLE**	**CUMPLE**	**CUMPLE**	
17	CONSTRUTOP INGENIERIA S.A.S	**CUMPLE**	**CUMPLE**	**RECHAZADO**	
18	CONSORCIO RISARALDA JJ	**CUMPLE**	**CUMPLE**	**CUMPLE**	
19	CONSORCIO QUEBEY	**CUMPLE**	**CUMPLE**	**CUMPLE**	

20	CONSORCIO CUMANDAY	**CUMPLE**	**RECHAZADO**	**CUMPLE**	CONSORCIO CUMANDAY Usuario: CARLOS ARTURO JIMENEZ ALVARADO remitió mensaje SECOP II CO1.MSG.9929835 de fecha 7/09/2026 a las 8:01:11 PM. Presenta observación en la audiencia: *"La observación fue enviada el día de anoche por el correo, de todas formas, voy a repetirla acá pues brevemente.* *En el informe de evaluación subsanamos los documentos que nos solicitaron y el informe dice subsanaron y aparecemos rechazados por el proceso. Respetuosamente solicitamos ser habilitados debido a la subsanación correcta.* *Puede haber sido un error involuntario por parte de la entidad."*
21	CONSORCIO DEL SOL	**CUMPLE**	**CUMPLE**	**CUMPLE**	
22	CONSORCIO INGEWTK	**RECHAZADO**	**CUMPLE**	**CUMPLE**	
23	FENIX ASFALTOS Y CONCRETOS SAS	**CUMPLE**	**CUMPLE**	**CUMPLE**	
24	CONSORCIO CONSTRUCTORES CYB-IPE	**CUMPLE**	**RECHAZADO**	**CUMPLE**	
25	CONSORCIO CAVIS1026	**CUMPLE**	**CUMPLE**	**CUMPLE**	

26	CONSORCIO FGL 2026	**CUMPLE**	**CUMPLE**	**CUMPLE**	
27	CONSORCIO JAOM 2026	**CUMPLE**	**CUMPLE**	**CUMPLE**	
28	CONSORCIO SAN JOSE 2026	**CUMPLE**	**CUMPLE**	**CUMPLE**	
29	CONSORCIO MITIGACION BALBOA	**CUMPLE**	**CUMPLE**	**CUMPLE**	No tiene observaciones
30	CONSORCIO FG REY SOL	**CUMPLE**	**CUMPLE**	**CUMPLE**	
31	INGEPLAQ SAS	**CUMPLE**	**CUMPLE**	**CUMPLE**	
32	CONSORCIO WTOTAL	**CUMPLE**	**CUMPLE**	**CUMPLE**	
33	ARMEGA INGENIERIA	**CUMPLE**	**CUMPLE**	**CUMPLE**	
34	CONSORCIO ESTABILIDAD REY	**RECHAZADO**	**CUMPLE**	**CUMPLE**	Se presentó observación en la audiencia: *"si tenemos una observación al informe emitido por ustedes.* *Primero les solicito amablemente pues rectificar nuevamente, ya que de cuatro contratos que nosotros adjuntamos nos están habilitando por tres y nos están rechazando por uno.* *Entonces, nos gustaría que reevaluaran y nos pudieran dar pues en la observación, la respuesta a la observación ya fue tramitada por la página y pues esperamos su respuesta.* *Muchas gracias."*

35	CONSORCIO MARIA LP04	**CUMPLE**	**CUMPLE**	**CUMPLE**	
36	CONSORCIO OBRAS DE ESTABILIDAD INFRAESTRUCTURA	**CUMPLE**	**CUMPLE**	**RECHAZADO**	
37	CONSORCIO JG-JW	**RECHAZADO**	**RECHAZADO**	**RECHAZADO**	

Se solicita un término de 30 minutos hasta las 11:30 AM del 8/09/2026 para que el comité de respuesta a las observaciones allegadas.

Johanna Agudelo: En este momento para dar continuidad a la audiencia de adjudicación damos traslado del uso de la palabra la doctora Angie Velázquez, abogada de la secretaría jurídica del departamento, quien dará respuesta a la observación presentada por el proponente número 20 en lo correspondiente al componente jurídico.

Angie Velásquez: Buenos días para todos.

Con respecto a la observación presentada, quiero dejar constancia como abogada de la secretaría jurídica del departamento, respecto a esa evaluación final con respecto al oferente número 20, consorcio **CUMANDAY**. En el cuadro de evaluación se presentó un error involuntario de transcripción toda vez que se consignó la expresión “no” habilitada jurídicamente, teniendo en cuenta que durante la evaluación jurídica que se realizó se verificó el documento objeto de subsanación que corresponde a la tarjeta profesional del señor Arturo Jurado Alvarán. Esta efectivamente fue aportada dentro del término establecido para subsanar y pues fue objeto de la correspondiente verificación en su momento.

Teniendo en cuenta eso, la expresión que se consignó en el documento “no habilitada jurídicamente” corresponde a un error netamente de transcripción.

La conclusión de la evaluación jurídica del consorcio **CUMANDAY** es habilitada jurídicamente.

Es importante aclarar que esto no constituye en una modificación del criterio de evaluación y de la verificación efectuada por este comité, sino un error material de transcripción que existió, verificado el cuadro cuenta con la información correcta y se va a encontrar soportada dentro de todo el documento que obra en el proceso. En el Excel que se adjuntó, se puede verificar que en efecto cumple con todos los requisitos y pues simplemente fue un error involuntario esa parte, pero eh el proponente queda habilitado jurídicamente.

CONSORCIO CUMANDAY

Usuario: CARLOS ARTURO JIMENEZ ALVARADO remitió mensaje SECOP II CO1.MSG.9929835 de fecha 7/09/2026 a las 8:01:11 PM.

OBSERVACIÓN	RESPUESTA
Se anexa el documento solicitado, de igual forma de manera amable informamos que la tarjeta profesional del ingeniero Arturo Jurado Alvarán, si se encuentra dentro de nuestra oferta, se encuentra en la carpeta EXISTENCIA.RAR. el documento CC, ahí están las cedulas y la tarjeta profesional del ingeniero Arturo	Con respecto a la observación presentada, quiero dejar constancia como abogada de la secretaría jurídica del departamento, respecto a esa evaluación final con respecto al oferente número 20, consorcio **CUMANDAY**. En el cuadro de evaluación se presentó un error involuntario de transcripción toda vez que se consignó la expresión “no” habilitada jurídicamente, teniendo en cuenta que durante la evaluación jurídica que se realizó se verificó el documento objeto de subsanación que corresponde a la tarjeta profesional del señor Arturo Jurado Alvarán. Esta efectivamente fue aportada dentro del término establecido para subsanar y pues fue objeto de la correspondiente verificación en su momento. Teniendo en cuenta eso, la expresión que se consignó en el documento “no habilitada jurídicamente” corresponde a un error netamente de transcripción. La conclusión de la evaluación jurídica del consorcio **CUMANDAY** es habilitada jurídicamente. Es importante aclarar que esto no constituye en una modificación del criterio de evaluación y de la verificación efectuada por este comité, sino un error material de transcripción que existió, verificado el cuadro cuenta con la información correcta y se va a encontrar soportada dentro de todo el documento que obra en el proceso. En el Excel que se adjuntó, se puede verificar que en efecto cumple con todos los requisitos y pues simplemente fue un

	error involuntario esa parte, pero eh el proponente queda habilitado jurídicamente.

CONSORCIO JG-JW Jorge William Giraldo Betancur Fecha: 8/09/2026 12:56:58 AM CO1.MSG.9930170

OBSERVACIÓN	RESPUESTA
buenas noches, Cumplimos con todo dentro de la subsanación, entonces solicitamos que nos habiliten	El comité evaluador reitera la respuesta allegada al informe final publicado por la entidad: “El proponente no se pronuncia sobre el requerimiento del comité evaluador respecto al contrato en orden 7. NO CUMPLE REQUISITOS HABILITANTES FINANCIEROS Y JURÍDICOS. Incurre en la causal de rechazo del literal E. Que al Proponente se le haya requerido con el propósito de subsanar o aclarar o aportar un documento de la propuesta y no lo efectúe dentro del plazo indicado o no lo realice correctamente o de acuerdo con lo solicitado, siempre que la subsanación, aclaración o aporte requerido sea necesario para cumplir con un requisito habilitante en los términos establecidos en la sección 1.6 del Documento Base, del numeral 1.15 CAUSALES DE RECHAZO del pliego de condiciones definitivo. Estado: RECHAZADO” NO SE ACEPTA LA OBSERVACIÓN

CONSORCIO ESTABILIDAD REY Lina Mercedes Monsalve escobar 8/09/2026 9:41:14 AM SECOP II CO1.MSG.9930990

OBSERVACIÓN	RESPUESTA
Respuesta: Respetuosamente, el **CONSORCIO ESTABILIDAD REY** presenta observaciones frente a la decisión adoptada por la Entidad mediante la cual se determina el rechazo de la propuesta, fundamentado en la supuesta falta de acreditación del requisito de experiencia, con fundamento en las siguientes consideraciones:	El proponente Nro. 34 – CONSORCIO ESTABILIDAD REY en su oferta inicial remitió el formato – 3 Experiencia relacionando un único contrato de objeto: “**El Contratista se Obliga para Red Alma a Realizar la Ejecución y Atención de las Obras de Emergencia**

1. La evaluación de la experiencia presentada no fue realizada de manera integral La Entidad fundamenta el rechazo indicando que el contrato relacionado en el orden No. 1 del Formato No. 3 de experiencia no cumple con las condiciones establecidas en el numeral 3.5.2 del Documento Base. Sin embargo, resulta necesario precisar que la experiencia aportada por el proponente estaba conformada por cuatro (4) contratos, los cuales fueron presentados dentro de la oportunidad establecida para acreditar la experiencia exigida por el pliego de condiciones. De acuerdo con la matriz de evaluación publicada por la Entidad, se evidencia que: **Contrato No. 1: No cumple.** **Contrato No. 2: Cumple.** **Contrato No. 3: Cumple.** **Contrato No. 4: Cumple.** En consecuencia, resulta contrario a las reglas del proceso concluir que la totalidad de la experiencia aportada no acredita el requisito habilitante únicamente por la observación realizada sobre uno de los contratos relacionados. La evaluación debe efectuarse sobre la totalidad de los documentos aportados por el proponente y no sobre un contrato individualmente considerado, salvo que el pliego hubiera establecido expresamente que todos los contratos aportados debían cumplir simultáneamente las condiciones exigidas, situación que no se encuentra prevista en el presente proceso. *El numeral 3.5.2 del Documento Base establece que:* *"El Proponente podrá acreditar la experiencia solicitada con mínimo uno (1) y máximo cinco (5) contratos..."* Lo anterior demuestra que la intención del pliego fue permitir que el proponente acreditara su experiencia mediante la suma o selección de diferentes contratos aportados, los cuales serían objeto de verificación por parte de la Entidad. En ningún aparte del pliego se establece que la totalidad de los contratos relacionados deban	**en el Departamento del Quindío en los Siguientes Sitios: A) Rehabilitación Puente Quebrada el Macho. Municipio de Pijao. B) Mantenimiento y Rehabilitación Puente Boquía. Municipio de Salento. C) Rehabilitación y Recuperación Banca Vía Río Verde Pijao. Municipio de Pijao K10+00 a K13+00. D) Rehabilitación y Recuperación Banca Río Verde Pijao K+00 a K5+00**" para acreditar el componente de experiencia. En el informe preliminar de evaluación el comité evaluador requirió subsanación al proponente en los siguientes términos: *"SUBSANAR/ACLARAR. El comité evaluador solicita aportar alguno de los documentos válidos para acreditar experiencia indicados en el numeral 3.5.6 DOCUMENTOS VÁLIDOS PARA LA ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA REQUERIDA donde exponga a detalle el alcance de las actividades ejecutadas en el marco del contrato aportado"* El proponente allegó mensaje SECOP II CO1.MSG.9912630 de fecha 2/09/2026 5:06:06 PM en el cual anexó, entre otros soportes, un nuevo Formato 3 relacionando cuatro (4) contratos para acreditar la experiencia. En el informe final de evaluación, el comité evaluador remitió la siguiente observación respecto a la propuesta del CONSORCIO ESTABILIDAD REY: " El proponente CONSORCIO ESTABILIDAD REY remitió a través de

cumplir individualmente con todas las condiciones técnicas exigidas. *Por el contrario, el requisito de experiencia específica señala:* *"Por lo menos un (1) contrato de los contratos válidos aportados como experiencia general..."* La expresión "por lo menos un (1) contrato" evidencia que basta con que uno de los contratos válidos aportados cumpla las condiciones particulares exigidas, siempre que los demás contratos aportados permitan acreditar la experiencia general requerida. La Entidad fundamenta el rechazo en el literal E del numeral 1.15 del Documento Base, referente a aquellos eventos en los cuales el proponente no subsana correctamente un requisito habilitante. No obstante, dicha causal requiere que el documento objeto de subsanación sea necesario e indispensable para acreditar el cumplimiento del requisito habilitante. En el presente caso, la propia evaluación realizada por la Entidad demuestra que existían otros contratos aportados por el **CONSORCIO ESTABILIDAD REY** que fueron considerados como cumplidos. Por lo tanto, la observación relacionada con el contrato No. 1 no podía generar automáticamente el rechazo de la propuesta, puesto que el requisito habilitante debía analizarse respecto del conjunto de contratos aportados. La Entidad convirtió la eventual no aceptación de un contrato específico en una causal de rechazo general, desconociendo que la propuesta contaba con otros documentos contractuales que acreditaban la experiencia exigida. **SOLICITUD DEL PROPONENTE:** Solicitamos respetuosamente a la Entidad realizar la valoración integral de los contratos aportados como experiencia, especialmente los contratos relacionados en los órdenes Nos. 2, 3 y 4 del Formato No. 3, los cuales, conforme a la propia evaluación realizada por la Entidad, cumplen con la experiencia requerida.	mensaje SECOP II CO1.MSG.9912630 de fecha 2/09/2026 5:06:06 PM donde remite FORMATO 3 y anexos para SUBSANAR el componente de experiencia. Una vez analizada la información allegada, el comité manifiesta que el contrato en orden 1 de objeto *"Instituto Vías 174 de 1997 Rehabilitación del sector k0+000 (Armenia) - k36+000 de la carretera Armenia - Ibague*" NO CUMPLE la experiencia general establecida en el numeral 3.5.2 CARACTERÍSTICAS DE LOS CONTRATOS PRESENTADOS PARA ACREDITAR LA EXPERIENCIA EXIGIDA del pliego de condiciones definitivo. Por tanto, incurre en la causal de rechazo del numeral E. Que al Proponente se le haya requerido con el propósito de subsanar o aclarar o aportar un documento de la propuesta y no lo efectúe dentro del plazo indicado o no lo realice correctamente o de acuerdo con lo solicitado, siempre que la subsanación, aclaración o aporte requerido sea necesario para cumplir con un requisito habilitante en los términos establecidos en la sección 1.6 del Documento Base, del numeral 1.15 CAUSALES DE RECHAZO del pliego de condiciones definitivo. estado: RECHAZADO ” El contrato en orden 1 de objeto "Instituto Nacional de Vías 174 de 1997 Rehabilitacion del sector k0+000 (Armenia) - k36+000 de la carretera Armenia - Ibague", no CUMPLE la experiencia requerida por la entidad en los pliegos de condiciones al no acreditar la experiencia general establecida en el numeral 3.5.2 CARACTERÍSTICAS DE LOS

Así mismo, se precisa que dichos contratos, de manera conjunta, superan el 120% del Presupuesto Oficial, cumpliendo con la condición establecida en el numeral 3.4.9 del Documento Base para acreditar el requisito habilitante de experiencia. En consecuencia, aun cuando se mantuviera la observación respecto del contrato No. 1, los contratos Nos. 2, 3 y 4 constituyen experiencia válida y suficiente para acreditar el cumplimiento del requisito habilitante, por lo que no resultaría procedente la aplicación de la causal de rechazo. Agradezco la atención prestada a la presente	CONTRATOS PRESENTADOS PARA ACREDITAR LA EXPERIENCIA EXIGIDA del pliego de condiciones definitivo, esto es: ***"3.5.2 CARACTERÍSTICAS DE LOS CONTRATOS PRESENTADOS PARA ACREDITAR LA EXPERIENCIA EXIGIDA*** *Los contratos para acreditar la experiencia exigida deberán cumplir las siguientes características:* *A. Que hayan contenido la ejecución de:* ***4.2 PROYECTOS DE ATENCION, PREVENCIÓN O MITIGACIÓN DE OBRAS DE EMERGENCIAS MEDIANTE OBRAS DE ESTABILIZACION DE TALUDES O RECUPERACION DE BANCA*** ***EXPERIENCIA GENERAL:*** *"PROYECTOS QUE CORRESPONDAN O HAYAN CONTENIDO UNA, O ALGUNAS, DE LAS SIGUIENTES ACTIVIDADES:* *- CONSTRUCCION O MEJORAMIENTO O MANTENIMIENTO O REHABILITACIÓN DE OBRAS DE ESTABILIZACION DE TALUDES O RECUPERACION DE BANCA* *- ATENCION OBRAS DE EMERGENCIAS MEDIANTE LA CONSTRUCCION DE OBRAS DE ESTABILIZACION DE TALUDES O RECUPERACION DE BANCA"* ***EXPERIENCIA ESPECIFICA:*** *"Por lo menos un (1) contrato de los contratos válidos aportados como experiencia general que corresponda o haya contenido actividades de CONSTRUCCION DE OBRAS DE ESTABILIZACION DE TALUDES O RECUPERACION DE BANCA y el valor corresponda como mínimo al 100% del Presupuesto Oficial"*

	En tal sentido, se informa al observante que el comité evaluador efectúa la revisión integral de los documentos allegados en la etapa de subsanación y que, conforme a los principios de selección objetiva consagrados en la ley, el comité evaluador no tiene facultades para modificar o alterar los documentos aportados por el proponente. El proponente fue requerido para subsanar y no lo realizó correctamente de acuerdo con lo solicitado en el informe preliminar de evaluación. NO se acepta la observación.

Johanna Agudelo: En el chat de la reunión elevan la consulta si se publicará un informe definitivo con los proponentes habilitados.

El informe definitivo ya fue publicado. Lo que se procede a realizar dentro de la diligencia es la lectura de los proponentes habilitados, se cierra la etapa de observaciones y se continúa con el orden del día.

Agotado el tercer punto del orden del día: OPORTUNIDAD DE LOS PROPONENTES EN PARTICIPAR CON RESPECTO DEL INFORME FINAL DE EVALUACIÓN, la entidad permite informar que, con el fin de garantizar la transparencia y selección objetiva del proceso, y en derecho de contradicción se establece lo siguiente:

Habiendo dado por terminada la etapa No. 3 del presente orden del día, se procede a dar lectura del cuadro resumen final.

Continuamos con el orden del día **Numeral 4.** LECTURA DE LOS PROPONENTES HABILITADOS SOBRE 1.

DEPARTAMENTO DE RISARALDA

Secretaria de Infraestructura
GESTIÓN JURÍDICA
CONTRATACIÓN

ACTA AUDIENCIA DE ADJUDICACIÓN O DECLARATORIA DE DESIERTA
LICITACIÓN PÚBLICA No. SI-LP-04-2026

Nro.	PROPONENTE	CUMPLE / RECHAZADO HABILITANTE TÉCNICO	CUMPLE / RECHAZADO HABILITANTE JURÍDICO	CUMPLE / RECHAZADO HABILITANTE FINANCIERO	CUMPLE / RECHAZADO
1	UJ INGENIEROS SAS	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
2	CONSORCIO GEOESTABLE 26	CUMPLE	CUMPLE	RECHAZADO	RECHAZADO
3	CONSORCIO BALBOA 2026	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
4	LR Ambiental SAS	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
5	INTEGRAL CONSTRUCCIONES SAS	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
6	CONSORCIO LA ISABELLA	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
7	CONSORCIO HIDROES LA QUIEBRA	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
8	CONSORCIO ROCKY FS	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
9	BERMUDEZ SAS	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
10	CONSORCIO TERRANOVA	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
11	CONSORCIO MAPE BALBOA 2026	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
12	CONSORCIO RISGEC	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE

ACTA AUDIENCIA DE ADJUDICACIÓN O DECLARATORIA DE DESIERTA
LICITACIÓN PÚBLICA No. SI-LP-04-2026

Nro.	PROPONENTE	CUMPLE / RECHAZADO HABILITANTE TÉCNICO	CUMPLE / RECHAZADO HABILITANTE JURÍDICO	CUMPLE / RECHAZADO HABILITANTE FINANCIERO	CUMPLE / RECHAZADO
13	DRECO INGENIERIA SAS	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
14	CONSORCIO JKM ESTABILIDAD	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
15	CONSORCIO PVN TALUDES	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
16	CONSORCIO BALBOA OGH 2026	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
17	Construtop Ingenieria S.A.S	CUMPLE	CUMPLE	RECHAZADO	RECHAZADO
18	CONSORCIO RISARALDA JJ	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
19	CONSORCIO QUEBEY	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
20	CONSORCIO CUMANDAY	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
21	CONSORCIO DEL SOL	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
22	CONSORCIO INGEWTK	RECHAZADO	CUMPLE	CUMPLE	RECHAZADO
23	FENIX ASFALTOS Y CONCRETOS SAS	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
24	CONSORCIO CONSTRUCTORES CYB-IPE	CUMPLE	RECHAZADO	CUMPLE	RECHAZADO
25	CONSORCIO CAVIS1026	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE

ACTA AUDIENCIA DE ADJUDICACIÓN O DECLARATORIA DE DESIERTA
LICITACIÓN PÚBLICA No. SI-LP-04-2026

Nro.	PROPONENTE	CUMPLE / RECHAZADO HABILITANTE TÉCNICO	CUMPLE / RECHAZADO HABILITANTE JURÍDICO	CUMPLE / RECHAZADO HABILITANTE FINANCIERO	CUMPLE / RECHAZADO
26	CONSORCIO FGL 2026	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
27	CONSORCIO JAOM 2026	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
28	CONSORCIO SAN JOSE 2026	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
29	CONSORCIO MITIGACION BALBOA	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
30	CONSORCIO FG REY SOL	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
31	INGEPLAQ SAS	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
32	CONSORCIO WTOTAL	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
33	ARMEGA INGENIERIA	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
34	CONSORCIO ESTABILIDAD REY	RECHAZADO	CUMPLE	CUMPLE	RECHAZADO
35	CONSORCIO MARIA LP04	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE

Nro.	PROPONENTE	CUMPLE / RECHAZADO HABILITANTE TÉCNICO	CUMPLE / RECHAZADO HABILITANTE JURÍDICO	CUMPLE / RECHAZADO HABILITANTE FINANCIERO	CUMPLE / RECHAZADO
36	CONSORCIO OBRAS DE ESTABILIDAD INFRAESTRUCTURA	CUMPLE	CUMPLE	RECHAZADO	RECHAZADO
37	CONSORCIO JG-JW	RECHAZADO	RECHAZADO	RECHAZADO	RECHAZADO

CONSOLIDADO DE PUNTAJES

Ing. Alex González: Voy a leer puntajes solamente únicamente de los proponentes habilitados:

Nro.	PROPONENTE	CUMPLE / RECHAZADO	PRESENTÓ FORMATO FACTOR CALIDAD 30 PUNTOS (Formato 7A – Programa de gerencia de proyectos Y/O Formato 14 – Criterios Ambientales y Sociales.)	APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL 20 PUNTOS (FORMATO 9)	ACREDITACIÓN DE PERSONAL DISCAPACITADO 1 PUNTO (FORMATO 8)	EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES 0,25 PUNTOS (FORMATO 12)	MIPYME DOMICILIADA EN COLOMBIA 0,25 PUNTOS (RUP VIGENTE)	SUB TOTAL PARCIAL
1	UJ INGENIEROS SAS	CUMPLE	30	20	1	0,25	0,25	51,50
3	CONSORCIO BALBOA 2026	CUMPLE	30	20	1	0,25	0,25	51,50

ACTA AUDIENCIA DE ADJUDICACIÓN O DECLARATORIA DE DESIERTA
LICITACIÓN PÚBLICA No. SI-LP-04-2026

Nro.	PROPONENTE	CUMPLE / RECHAZADO	PRESENTÓ FORMATO FACTOR CALIDAD 30 PUNTOS (Formato 7A – Programa de gerencia de proyectos Y/O Formato 14 – Criterios Ambientales y Sociales.)	APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL 20 PUNTOS (FORMATO 9)	ACREDITACIÓN DE PERSONAL DISCAPACITADO 1 PUNTO (FORMATO 8)	EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES 0,25 PUNTOS (FORMATO 12)	MIPYME DOMICILIADA EN COLOMBIA 0,25 PUNTOS (RUP VIGENTE)	SUB TOTAL PARCIAL
4	LR AMBIENTAL SAS	**CUMPLE**	30	20	1	0,25	0,25	51,50
5	INTEGRAL CONSTRUCCIONES SAS	**CUMPLE**	30	20	1	0,25	0,25	51,50
6	CONSORCIO LA ISABELLA	**CUMPLE**	30	20	1	0,25	0,25	51,50
7	CONSORCIO HIDROES LA QUIEBRA	**CUMPLE**	30	20	1	0,25	0,25	51,50
8	CONSORCIO ROCKY FS	**CUMPLE**	30	20	1	0,25	0,25	51,50
9	BERMUDEZ SAS	**CUMPLE**	30	20	1	0,25	0,25	51,50
10	CONSORCIO TERRANOVA	**CUMPLE**	30	20	1	0,25	0,25	51,50
11	CONSORCIO MAPE BALBOA 2026	**CUMPLE**	30	20	1	0,25	0,25	51,50
12	CONSORCIO RISGEC	**CUMPLE**	30	20	1	0,25	0,25	51,50
13	DRECO INGENIERIA SAS	**CUMPLE**	30	20	1	0,25	0,25	51,50
14	CONSORCIO JKM	**CUMPLE**	30	20	1	0,25	0,25	51,50

Nro.	PROPONENTE	CUMPLE / RECHAZADO	PRESENTÓ FORMATO FACTOR CALIDAD 30 PUNTOS (Formato 7A – Programa de gerencia de proyectos Y/O Formato 14 – Criterios Ambientales y Sociales.)	APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL 20 PUNTOS (FORMATO 9)	ACREDITACIÓN DE PERSONAL DISCAPACITADO 1 PUNTO (FORMATO 8)	EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES 0,25 PUNTOS (FORMATO 12)	MIPYME DOMICILIADA EN COLOMBIA 0,25 PUNTOS (RUP VIGENTE)	SUB TOTAL PARCIAL
	ESTABILIDAD							
15	CONSORCIO PVN TALUDES	**CUMPLE**	30	20	1	0,25	0,25	51,50
16	CONSORCIO BALBOA OGH 2026	**CUMPLE**	30	20	1	0,25	0,25	51,50
18	CONSORCIO RISARALDA JJ	**CUMPLE**	30	20	1	0,25	0,25	51,50
19	CONSORCIO QUEBEY	**CUMPLE**	30	20	1	0,25	0,25	51,50
20	CONSORCIO CUMANDAY	**CUMPLE**	30	20	1	0,25	0,25	51,50
21	CONSORCIO DEL SOL	**CUMPLE**	30	20	1	0,25	0,25	51,50
23	FENIX ASFALTOS Y CONCRETOS SAS	**CUMPLE**	30	20	1	0,25	0,25	51,50
25	CONSORCIO CAVIS1026	**CUMPLE**	30	20	1	0,25	0,25	51,50
26	CONSORCIO FGL 2026	**CUMPLE**	30	20	1	0,25	0,25	51,50
27	CONSORCIO JAOM 2026	**CUMPLE**	30	20	1	0,25	0,25	51,50
28	CONSORCIO SAN JOSE 2026	**CUMPLE**	30	20	1	0,25	0,25	51,50

Nro.	PROPONENTE	CUMPLE / RECHAZADO	PRESENTÓ FORMATO FACTOR CALIDAD 30 PUNTOS (Formato 7A – Programa de gerencia de proyectos Y/O Formato 14 – Criterios Ambientales y Sociales.)	APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL 20 PUNTOS (FORMATO 9)	ACREDITACIÓN DE PERSONAL DISCAPACITADO 1 PUNTO (FORMATO 8)	EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES 0,25 PUNTOS (FORMATO 12)	MIPYME DOMICILIADA EN COLOMBIA 0,25 PUNTOS (RUP VIGENTE)	SUBTOTAL PARCIAL
29	CONSORCIO MITIGACION BALBOA	**CUMPLE**	30	20	1	0,25	0,25	51,50
30	CONSORCIO FG REY SOL	**CUMPLE**	30	20	1	0,25	0,25	51,50
31	INGEPLAQ SAS	**CUMPLE**	30	20	1	0,25	0,25	51,50
32	CONSORCIO WTOTAL	**CUMPLE**	30	20	1	0,25	0,25	51,50
33	ARMEGA INGENIERIA	**CUMPLE**	30	20	1	0	0,25	51,25
35	CONSORCIO MARIA LP04	**CUMPLE**	30	20	1	0,25	0,25	51,50

NOTA: El comité evaluador informa que a la fecha se realizó la consulta del registro de obras inconclusas del que trata la ley 2020 de 2020 a los proponentes, considerando lo establecido en el capítulo IV – CRITERIOS DE EVALUACIÓN, ASIGNACIÓN DE PUNTAJE Y CRITERIOS DE DESEMPATE del pliego de condiciones definitivo. Sin embargo, no se encontró registro alguno de los proponentes o sus integrantes

CONTINUAMOS CON EL ORDEN DEL DÍA EVALUACIÓN DE SOBRE NO.2

5. EVALUACIÓN DE SOBRE 2. (Ing. Alex González)

Procedimiento:

Resueltas las observaciones frente al informe de evaluación, en caso de que haya lugar a ello, la entidad procederá a dar apertura al Sobre 2 de los proponentes habilitados y evaluará

la oferta económica. De conformidad con el numeral 4.1 y subnumerales 4.1.2 y 4.1.3 del documento base definitivo.

Ing. Alex González: En este momento me encuentro entonces proyectando en el costado derecho de la pantalla, pues el listado consolidado de las ofertas y en la parte izquierda la plataforma SECOP 2. El proceso como ustedes lo pueden ver.

Ing. Alex González: Entonces vamos a proceder a habilitar y excluir las propuestas, considerando los órdenes anteriormente eh leídos.

SE PROYECTÓ PANTALLA

Ing. Alex González: Damos inicio la apertura de sobre económico siendo las 12:33 de la tarde.

Ing. Alex González: Entonces, luego de la apertura de los sobres económicos, vamos a dar lectura a las ofertas, a los valores consignados en plataforma SECOP 2 de cada una de las ofertas y luego entonces procederemos a otorgar por parte del ordenador del gasto la suspensión de la presente audiencia para hacer la correspondiente revisión, perdón, de corrección aritmética y precio artificialmente bajo.

Ing. Alex González: Bueno, dando respuesta a la observación que llega a través de mensaje sobre los precios artificialmente bajos, primero la entidad debe dar apertura del sobre económico, leer las propuestas, efectuar las correcciones aritméticas de esas propuestas habilitadas y aplicar la metodología que fue anexada a los pliegos a los pliegos del proceso.

Esta metodología permite a la entidad identificar los precios artificialmente bajos y entonces en audiencia, cuando se reanude la audiencia se va entonces a hacer el requerimiento oficial de precios artificialmente bajos y el traslado de la corrección aritmética correspondiente.

Sec. De Despacho Jorge Hernando Cote Ante: Bueno, una vez efectuada la apertura de los sobres, entonces en este momento vamos a suspender la audiencia para que el comité evaluador haga la corrección aritmética. Vamos a retomar la audiencia mañana a las 9 de la mañana. Igual se publicará en el SECOP II esta información.

Entonces, a partir de este momento, siendo las 12:56 de la tarde, se suspende la presente audiencia. Muchas gracias para todos.

REANUDACIÓN DE AUDIENCIA

5.1. Corrección aritmética

De conformidad con el numeral 4.1.2. CORRECCIONES ARITMÉTICAS La Entidad solo efectuará correcciones aritméticas originadas por:

A. Las operaciones aritméticas a que haya lugar en la propuesta económica, cuando exista un error que surja de un cálculo meramente aritmético cuando la operación ha sido erróneamente realizada.

B. El ajuste al peso ya sea por exceso o por defecto de los precios unitarios contenidos en la propuesta económica y del valor del IVA, así: cuando la fracción decimal del peso sea igual o superior a punto cinco (0.5) se aproximará por exceso al número entero siguiente del peso y cuando la fracción decimal del peso sea inferior a punto cinco (0.5) se aproximará por defecto al número entero.

La Entidad a partir del valor total corregido de las propuestas asignará el puntaje de conformidad con el proceso del numeral 4.1.4.

5.2. Aplicación de la metodología de los precios artificialmente bajos

De conformidad con el numeral 4.1.3. PRECIO ARTIFICIALMENTE BAJO

En el evento en el que el precio de una oferta, al momento de su evaluación, no parezca suficiente para garantizar una correcta ejecución del contrato, de acuerdo con la información recogida durante la etapa de planeación y particularmente durante el estudio del sector, la entidad aplicará el proceso descrito en el artículo 2.2.1.1.2.2.4. del Decreto 1082 de 2015, además podrá acudir a los parámetros definidos en la Guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas en procesos de Contratación de Colombia Compra Eficiente, como un criterio metodológico.

Es importante mencionar que la metodología a utilizar fue publicada dentro de los documentos pliegos de condiciones publicados en la plataforma Secop II.

El presente numeral del orden del día se llevará a cabo de la siguiente forma:

1- Comparte pantalla SECOP II

2- Se admiten los proponentes habilitados y excluyen los que no están habilitados.

Teniendo en cuenta que las propuestas ya se encuentran publicadas y se dio lectura a las ofertas económicas, el comité de evaluación procederá a realizar la corrección aritmética, la cual será publicada del día de hoy y se correrá traslado a los proponentes para sus pronunciamientos si a bien lo consideran.

El comité evaluador informa que mediante mensaje en la Plataforma SECOP II CO1.MSG.9935906 de fecha 9/09/2026 7:23:01 AM se corrió traslado de la corrección

aritmética a los proponentes para los pronunciamientos que consideren pertinentes.

SOLICITUD PRECIOS ARTIFICIALMENTE BAJO

4.1.3. ARTIFICIALMENTE BAJO

Una vez finalizado el traslado de la corrección aritmética y al no tener observaciones al mismo se da continuidad con el numeral 4.1.3 ARTIFICIALMENTE BAJO

Una vez concluida esta etapa y tras la revisión de los valores de las propuestas económicas presentadas, el COMITÉ EVALUADOR considera pertinente, debido al tipo y complejidad de la obra, emplear herramientas que permitan identificar posibles ofertas con precios artificialmente bajos.

Por tal motivo, la entidad aplica lo dispuesto en el numeral 4.1.3 – Precio Artificialmente Bajo, conforme a lo establecido en el pliego de condiciones:

"En el evento en el que el precio de una oferta, al momento de su evaluación, no parezca suficiente para garantizar una correcta ejecución del contrato, de acuerdo con la información recogida durante la etapa de planeación y particularmente en el estudio del sector, la entidad aplicará el proceso descrito en el artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 de 2015."

En este contexto, el COMITÉ EVALUADOR adopta la metodología establecida en la herramienta de análisis denominada Valor Mínimo Aceptable, publicada en los documentos del proceso (Metodología Valor Mínimo Aceptado). Dicha metodología permite identificar propuestas con precios artificialmente bajos, asegurando así el cumplimiento del principio de selección objetiva.

En este momento de la diligencia se concede el uso de la palabra al Ingeniero Civil Alex José González, quien procede a exponer:

JUSTIFICACIÓN DE PRECIOS ARTIFICIALMENTE BAJOS

El comité evaluador da aplicación a la metodología de Valor mínimo aceptable VMA adoptada por la entidad respecto al método de comparación relativa de las ofertas.

EI NUMERAL 4.1.3 PRECIO ARTIFICIALMENTE BAJO DEL PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO ESTABLECE:

“En el evento en el que el precio de una oferta, al momento de su evaluación, no parezca suficiente para garantizar una correcta ejecución del contrato, de acuerdo con la información recogida durante la etapa de planeación y particularmente durante el estudio del sector, la entidad aplicará el proceso descrito en el artículo 2.2.1.1.2.2.4. del Decreto 1082 de 2015, además podrá acudir a los parámetros definidos en la Guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas en procesos de Contratación de Colombia Compra Eficiente, como un criterio metodológico.

La solicitud de justificación de precios artificialmente bajos deberá realizarse por la entidad con posterioridad a la apertura del Sobre No 2 y previo a determinar el método de ponderación de las ofertas económicas, para ello la entidad deberá determinar el tiempo de traslado que otorgará a los oferentes requeridos para que alleguen sus justificaciones.

Por lo anterior, cuando algún oferente no responda al requerimiento de justificación de la entidad o esta determine que alguna oferta económica se encuentra inmersa en un precio artificialmente bajo, se rechazará y, en consecuencia, no se considerará al proponente dentro del orden de elegibilidad del proceso".

Al aplicar la metodología, se identificaron los siguientes ítems representativos dentro del presupuesto oficial.

ÍTEM DE PAGO	DESCRIPCIÓN	Und	VALOR UNITARIO	%	% ACUMULADO
3,06	Suministro e instalación de Micropilote de 0.30 m de diametro con camisa perdida fy 420 incluye acero de refuerzo y concreto fluido de 28 MPA	ML	$ 1.453.371,00	39,0%	39,0%
3,08	Suministro e instalación de muro en gaviones de alambre de acero entrelazado clase 1 (galvanizado)	M3	$ 538.155,00	14,1%	53,1%
3,09	Suministro e instalación de anclajes activos D=4" 3 Torones de 1/2" 30 Ton (Incluye excavación, encamisado, instalación, inyección de lechada y tensionamiento)	ML	$ 1.005.931,00	12,5%	65,5%
3,1	Suministro e instalación de Suministro e instalación de geotextil NT 2500	M2	$ 121.162,00	5,3%	70,8%
3,15	Empradizacion de laderas con pasto vetiver	M2	$ 35.283,00	5,0%	75,8%
4,01	Transporte proveniente de la excavación de la explanación, canales y préstamos para distacias mayores de mil metros	M3/Km	$ 2.406,00	4,0%	79,8%

Se efectúa el análisis de los precios unitarios a las ofertas habilitadas:

DEPARTAMENTO DE
RISARALDA

Secretaria de Infraestructura
GESTIÓN JURÍDICA
CONTRATACIÓN

ACTA AUDIENCIA DE ADJUDICACIÓN O DECLARATORIA DE DESIERTA
LICITACIÓN PÚBLICA No. SI-LP-04-2026

1	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	18	19	20	21	23	25	26	27	28	29	30	31	32	35	PROMEDIO	MEDIANA	DESV ESTÁNDAR	VMA
945575,00	941048,00	938640	947587	939077	956942	940000	936000	940344	938332	905000	940545	935536	907352	949000	938328	927470	935515,83	976606	947956	947084	941988	934078,928	885219	901918	939439	958350,4637	905338	940032	935872,46	939439,00	18530,99	$ 920.908,01
1366169,00	1359629,00	1356149	1369075	1356780	1382592	1357000	1363000	1358611	1355704	1296000	1358902	1351664	1310944	1371000	1355698	1340011	1351635,03	1422445	1369609	1368349	1360986	1349558,991	1308034	1303092	1357303	1384626,552	1337101	1358161	1354476,85	1357303,00	25081,92	$
505866,00	503444,00	502155	506942	502389	511947	502000	504000	503067	501991	490000	503175	500495	485417	507500	501989	496180	500484,15	512281	507139	506673	503946	499715,4333	495103	495103	502583	512700,2685	506404	502900	502537,55	502900,00	5929,25	$ 496.970,75

ACTA AUDIENCIA DE ADJUDICACIÓN O DECLARATORIA DE DESIERTA
LICITACIÓN PÚBLICA No. SI-LP-04-2026

1	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	18	19	20	21	23	25	26	27	28	29	30	31	32	35	PROMEDIO	MEDIANA	DESV ESTÁNDAR	VMA
113892,00	113347,00	113057	114135	113110	115261	113000	113000	113262	113020	121000	113286	112683	109288	114300	113019	111712	112680,66	105166	114179	114074	113460	112507,5886	115104	108634	113153	115431,0374	115104	113225	113210,01	113225,00	2531,21	$ 110.693,79
33166,00	32654,00	32923	33237	32938	33565	33000	33000	32983	32912	25000	32990	32814	31825	33300	32912	32531	32813,19	35283	33250	33219	33040	32762,7907	32460	31635	32951	33614,1141	33201	32972	32722,45	32972,00	1576,01	$ 31.395,99
2262,00	2251,00	2245	2266	2246	2289	2250	2240	2249	2244	2400	2250	2238	2170	2260	2244	2218	2237,58	1756	2267	2265	2253	2234,14319	2165	2157	2247	2292,1962	2214	2248	2229,58	2247,00	98,99	$ 2.148,01

ÍTEM DE PAGO	DESCRIPCIÓN	VMA

3,06	Suministro e instalación de Micropilote de 0.30 m de diámetro con camisa perdida fy 420 incluye acero de refuerzo y concreto fluido de 28 MPA	$ 920.908,01
3,08	Suministro e instalación de muro en gaviones de alambre de acero entrelazado clase 1 (galvanizado)	$ 1.332.221,08
3,09	Suministro e instalación de anclajes activos D=4" 3 Torones de 1/2" 30 Ton (Incluye excavación, encamisado, instalación, inyección de lechada y tensionamiento)	$ 496.970,75
3,1	Suministro e instalación de Suministro e instalación de geotextil NT 2500	$ 110.693,79
3,15	Empradización de laderas con pasto vetiver	$ 31.395,99
4,01	Transporte proveniente de la excavación de la explanación, canales y préstamos para distacias mayores de mil metros	$ 2.148,01

RESULTADO FINAL:

DESCRIPCIÓN	1	3	4	5	6
Suministro e instalación de anclajes activos D=4" 3 Torones de 1/2" 30 Ton (Incluye excavación, encamisado, instalación, inyección de lechada y tensionamiento)	ACEPTABLE	ACEPTABLE	ACEPTABLE	ACEPTABLE	ACEPTABLE

ACTA AUDIENCIA DE ADJUDICACIÓN O DECLARATORIA DE DESIERTA
LICITACIÓN PÚBLICA No. SI-LP-04-2026

DESCRIPCIÓN	1	3	4	5	6
Suministro e instalación de Micropilote de 0.30 m de diametro con camisa perdida fy 420 incluye acero de refuerzo y concreto fluido de 28 MPA	ACEPTABLE	ACEPTABLE	ACEPTABLE	ACEPTABLE	ACEPTABLE
Suministro e instalación de muro en gaviones de alambre de acero entrelazado clase 1 (galvanizado)	ACEPTABLE	ACEPTABLE	ACEPTABLE	ACEPTABLE	ACEPTABLE
Suministro e instalación de Suministro e instalación de geotextil NT 2500	ACEPTABLE	ACEPTABLE	ACEPTABLE	ACEPTABLE	ACEPTABLE
Empradizacion de laderas con pasto vetiver	ACEPTABLE	ACEPTABLE	ACEPTABLE	ACEPTABLE	ACEPTABLE
Transporte proveniente de la excavación de la explanación, canales y préstamos para distacias mayores de mil metros	ACEPTABLE	ACEPTABLE	ACEPTABLE	ACEPTABLE	ACEPTABLE

DESCRIPCIÓN	7	8	9	10	11
Suministro e instalación de anclajes activos D=4" 3 Torones de 1/2" 30 Ton (Incluye excavación, encamisado, instalación, inyección de lechada y tensionamiento)	ACEPTABLE	ACEPTABLE	ACEPTABLE	ACEPTABLE	ACEPTABLE

DESCRIPCIÓN	7	8	9	10	11
Suministro e instalación de Micropilote de 0.30 m de diametro con camisa perdida fy 420 incluye acero de refuerzo y concreto fluido de 28 MPA	ACEPTABLE	ACEPTABLE	ACEPTABLE	ACEPTABLE	ACEPTABLE
Suministro e instalación de muro en gaviones de alambre de acero entrelazado clase 1 (galvanizado)	ACEPTABLE	ACEPTABLE	ACEPTABLE	ACEPTABLE	ACEPTABLE
Suministro e instalación de Suministro e instalación de geotextil NT 2500	ACEPTABLE	ACEPTABLE	ACEPTABLE	ACEPTABLE	ACEPTABLE
Empradizacion de laderas con pasto vetiver	ACEPTABLE	ACEPTABLE	ACEPTABLE	ACEPTABLE	ACEPTABLE
Transporte proveniente de la excavación de la explanación, canales y préstamos para distacias mayores de mil metros	ACEPTABLE	ACEPTABLE	ACEPTABLE	ACEPTABLE	ACEPTABLE

DESCRIPCIÓN	12	13	14	15	16
Suministro e instalación de anclajes activos D=4" 3 Torones de 1/2" 30 Ton (Incluye excavación, encamisado, instalación, inyección de lechada y tensionamiento)	JUSTIFICAR	ACEPTABLE	ACEPTABLE	JUSTIFICAR	ACEPTABLE

DESCRIPCIÓN	12	13	14	15	16
Suministro e instalación de Micropilote de 0.30 m de diametro con camisa perdida fy 420 incluye acero de refuerzo y concreto fluido de 28 MPA	JUSTIFICAR	ACEPTABLE	ACEPTABLE	JUSTIFICAR	ACEPTABLE
Suministro e instalación de muro en gaviones de alambre de acero entrelazado clase 1 (galvanizado)	JUSTIFICAR	ACEPTABLE	ACEPTABLE	JUSTIFICAR	ACEPTABLE
Suministro e instalación de Suministro e instalación de geotextil NT 2500	ACEPTABLE	ACEPTABLE	ACEPTABLE	JUSTIFICAR	ACEPTABLE
Empradizacion de laderas con pasto vetiver	JUSTIFICAR	ACEPTABLE	ACEPTABLE	ACEPTABLE	ACEPTABLE
Transporte proveniente de la excavación de la explanación, canales y préstamos para distacias mayores de mil metros	ACEPTABLE	ACEPTABLE	ACEPTABLE	ACEPTABLE	ACEPTABLE

DESCRIPCIÓN	18	19	20	21	23
Suministro e instalación de anclajes activos D=4" 3 Torones de 1/2" 30 Ton (Incluye excavación, encamisado, instalación, inyección de lechada y tensionamiento)	ACEPTABLE	ACEPTABLE	ACEPTABLE	ACEPTABLE	ACEPTABLE

DESCRIPCIÓN	18	19	20	21	23
Suministro e instalación de Micropilote de 0.30 m de diametro con camisa perdida fy 420 incluye acero de refuerzo y concreto fluido de 28 MPA	ACEPTABLE	ACEPTABLE	ACEPTABLE	ACEPTABLE	ACEPTABLE
Suministro e instalación de muro en gaviones de alambre de acero entrelazado clase 1 (galvanizado)	ACEPTABLE	JUSTIFICAR	ACEPTABLE	ACEPTABLE	ACEPTABLE
Suministro e instalación de Suministro e instalación de geotextil NT 2500	ACEPTABLE	ACEPTABLE	ACEPTABLE	JUSTIFICAR	ACEPTABLE
Empradizacion de laderas con pasto vetiver	ACEPTABLE	ACEPTABLE	ACEPTABLE	ACEPTABLE	ACEPTABLE
Transporte proveniente de la excavación de la explanación, canales y préstamos para distacias mayores de mil metros	ACEPTABLE	ACEPTABLE	ACEPTABLE	ACEPTABLE	ACEPTABLE

DESCRIPCIÓN	25	26	27	28	29
Suministro e instalación de anclajes activos D=4" 3 Torones de 1/2" 30 Ton (Incluye excavación, encamisado, instalación, inyección de lechada y tensionamiento)	ACEPTABLE	ACEPTABLE	ACEPTABLE	JUSTIFICAR	JUSTIFICAR

DESCRIPCIÓN	25	26	27	28	29
Suministro e instalación de Micropilote de 0.30 m de diametro con camisa perdida fy 420 incluye acero de refuerzo y concreto fluido de 28 MPA	ACEPTABLE	ACEPTABLE	ACEPTABLE	JUSTIFICAR	JUSTIFICAR
Suministro e instalación de muro en gaviones de alambre de acero entrelazado clase 1 (galvanizado)	ACEPTABLE	ACEPTABLE	ACEPTABLE	JUSTIFICAR	JUSTIFICAR
Suministro e instalación de Suministro e instalación de geotextil NT 2500	ACEPTABLE	ACEPTABLE	ACEPTABLE	ACEPTABLE	JUSTIFICAR
Empradizacion de laderas con pasto vetiver	ACEPTABLE	ACEPTABLE	ACEPTABLE	ACEPTABLE	ACEPTABLE
Transporte proveniente de la excavación de la explanación, canales y préstamos para distacias mayores de mil metros	ACEPTABLE	ACEPTABLE	ACEPTABLE	ACEPTABLE	ACEPTABLE

DESCRIPCIÓN	30	31	32	35
Suministro e instalación de anclajes activos D=4" 3 Torones de 1/2" 30 Ton (Incluye excavación, encamisado, instalación, inyección de lechada y tensionamiento)	ACEPTABLE	ACEPTABLE	JUSTIFICAR	ACEPTABLE

DESCRIPCIÓN	30	31	32	35
Suministro e instalación de Micropilote de 0.30 m de diametro con camisa perdida fy 420 incluye acero de refuerzo y concreto fluido de 28 MPA	ACEPTABLE	ACEPTABLE	ACEPTABLE	ACEPTABLE
Suministro e instalación de muro en gaviones de alambre de acero entrelazado clase 1 (galvanizado)	ACEPTABLE	ACEPTABLE	ACEPTABLE	ACEPTABLE
Suministro e instalación de Suministro e instalación de geotextil NT 2500	ACEPTABLE	ACEPTABLE	ACEPTABLE	ACEPTABLE
Empradizacion de laderas con pasto vetiver	ACEPTABLE	ACEPTABLE	ACEPTABLE	ACEPTABLE
Transporte proveniente de la excavación de la explanación, canales y préstamos para distacias mayores de mil metros	ACEPTABLE	ACEPTABLE	ACEPTABLE	ACEPTABLE

SOLICITUD DEL COMITÉ EVALUADOR:

Todos los proponentes identificados deben presentar de manera detallada y concreta la justificación que demuestre la sostenibilidad de su oferta. Se debe anexar el plan de trabajo durante el plazo de ejecución del contrato a suscribir donde se incluya al menos la programación de actividades, frentes de trabajo, metodología constructiva, normativas aplicables, capacidad técnica, operativa y financiera del proponente, y aquellos aspectos que el proponente considere para justificar los precios ofertados.

También deberán aportar los análisis de precios unitarios APUS- de los ítems requeridos para cada proponente, esto es:

ACTA AUDIENCIA DE ADJUDICACIÓN O DECLARATORIA DE DESIERTA
LICITACIÓN PÚBLICA No. SI-LP-04-2026

DESCRIPCIÓN	12 - CONSORCIO RISGEC	15- CONSORCIO PVN TALUDES	19- CONSORCIO QUEBEY	21- CONSORCIO DEL SOL	28- CONSORCIO SAN JOSE 2026	29- CONSORCIO MITIGACION BALBOA	32- CONSORCIO WTOTAL
Suministro e instalación de anclajes activos D=4" 3 Torones de 1/2" 30 Ton (Incluye excavación, encamisado, instalación, inyección de lechada y tensionamiento)	JUSTIFICAR	JUSTIFICAR	ACEPTABLE	ACEPTABLE	JUSTIFICAR	JUSTIFICAR	JUSTIFICAR
Suministro e instalación de Micropilote de 0.30 m de diametro con camisa perdida fy 420 incluye acero de refuerzo y concreto fluido de 28 MPA	JUSTIFICAR	JUSTIFICAR	ACEPTABLE	ACEPTABLE	JUSTIFICAR	JUSTIFICAR	ACEPTABLE

Suministro e instalación de muro en gaviones de alambre de acero entrelazado clase 1 (galvanizado)	JUSTIFICAR	JUSTIFICAR	JUSTIFICAR	ACEPTABLE	JUSTIFICAR	JUSTIFICAR	ACEPTABLE
Suministro e instalación de Suministro e instalación de geotextil NT 2500	ACEPTABLE	JUSTIFICAR	ACEPTABLE	JUSTIFICAR	ACEPTABLE	JUSTIFICAR	ACEPTABLE
Empradizacion de laderas con pasto vetiver	JUSTIFICAR	ACEPTABLE	ACEPTABLE	ACEPTABLE	ACEPTABLE	ACEPTABLE	ACEPTABLE
Transporte proveniente de la excavación de la explanación, canales y préstamos para distacias mayores de mil metros	ACEPTABLE	ACEPTABLE	ACEPTABLE	ACEPTABLE	ACEPTABLE	ACEPTABLE	ACEPTABLE

Adicionalmente, para soportar los precios unitarios de los ítems anteriormente descritos, los proponentes deberán anexar con los Análisis de precios unitarios los soportes correspondientes, tales como: cotizaciones de los insumos que soportan los precios

ofertados, convenios o contratos, tarjetas de propiedad de maquinaria y equipos, u otros soportes que permitan demostrar la sostenibilidad de la oferta.

Todos los proponentes requeridos deberán allegar los subanálisis de los insumos **CONCRETO 17.5 MPA, CONCRETO 14 MPA, CONCRETO 21 MPA y CONCRETO FLUIDO DE 28 MPA.**

Por lo anterior descrito se otorga plazo a los proponentes mencionados para alleguen las aclaraciones de sus propuestas hasta el día MIÉRCOLES 9 DE SEPTIEMBRE DE 2026, Hora: 6:00 p.m.

REINICIO DE LA AUDIENCIA 9 DE SEPTIEMBRE DE 2026.

DECISIÓN DEL COMITÉ EVALUADOR FRENTE A LAS JUSTIFICACIONES DE PRECIOS ARTIFICIALMENTE BAJOS

El comité evaluador publicó a través de informes SECOP II el requerimiento realizado a los proponentes el 9/09/2026 10:06 AM Con fecha límite para la recepción de observaciones 9/09/2026 a las 6:00 PM y a través de mensaje SECOP II CO1.MSG.9936824 de fecha 9/09/2026 10:08:37 AM y asunto: REQUERIMIENTO PRECIOS ARTIFICIALMENTE BAJOS.

Vencido el plazo para recibir observaciones, los siguientes proponentes allegaron justificaciones en la plataforma SECOP II.

PROPONENTE	JUSTIFICACIÓN	FECHA
12-CONSORCIO RISGEC	Respuesta a través de informes. Asunto: JUSTIFICACIÓN CONSORCIO RISGEC - PROCEDIMIENTO PRECIOS ARTIFICIALMENTE BAJOS	9/09/2026 5:50 PM
29-CONSORCIO MITIGACION BALBOA	Mensaje SECOP II CO1.MSG.9940586 Asunto: JUSTIFICACIÓN PRECIOS ARTIFICIALMENTE BAJOS	9/09/2026 5:41:53 PM
32-CONSORCIO WTOTAL	Mensaje SECOP II CO1.MSG.9940388 Asunto: JUST PRECIOS BAJOS	9/09/2026 5:39:26 PM

PROPONENTE	JUSTIFICACIÓN	FECHA
28-CONSORCIO SAN JOSE 2026	Mensaje SECOP II CO1.MSG.9940015 Asunto: SUBSANACIÓN REQUERIDA	9/09/2026 5:05:34 PM

El comité evaluador efectuó la revisión integral de los documentos allegados, donde sus miembros realizaron la verificación de la autenticidad de las cotizaciones allegadas, análisis de las justificaciones, revisión de APUS e insumos, plan de trabajo, programación de actividades y demás soportes allegados.

ANÁLISIS DEL COMITÉ:

Los proponentes 15-CONSORCIO PVN TALUDES, 19- CONSORCIO QUEBEY y 21-CONSORCIO DEL SOL al no presentar pronunciamiento alguno respecto a la solicitud efectuada por el comité evaluador, incurren en la causal de rechazo del literal V. Cuando se determine que el valor total de la oferta es artificialmente bajo, de acuerdo con lo establecido en la sección 4.1.3 del numeral 1.15 del pliego de condiciones definitivos. **Los proponentes quedan RECHAZADOS.**

12-CONSORCIO RISGEC

El comité efectuó la revisión integral de su justificación de precios artificialmente bajos, encontrando lo siguiente:

El proponente 12-CONSORCIO RISGEC allega APUs de los ítems 3.06-Suministro e instalación de anclajes activos D=4" 3 Torones de 1/2" 30 Ton (Incluye excavación, encamisado, instalación, inyección de lechada y tensionamiento), 3.08- Suministro e instalación de Micropilote de 0.30 m de diametro con camisa perdida fy 420 incluye acero de refuerzo y concreto fluido de 28 MPA, 3.09-Suministro e instalación de muro en gaviones de alambre de acero entrelazado clase 1 (galvanizado) y 3.15- Empradizacion de laderas con pasto vetiver con los subanálisis de CONCRETO 17.5 MPA, CONCRETO 14 MPA, CONCRETO 21 MPA y CONCRETO FLUIDO DE 28 MPA. Al analizar el contenido de los análisis anteriormente indicados, el insumo ***Alambre negro para amarre calibre 18*** en el ítem 3.08 tiene un precio unitario es de $8.400 mientras que en el ítem 3.06 el mismo insumo tiene un precio unitario de $9.000. Por otra parte, el proponente NO allega la totalidad de los documentos solicitados para justificar su propuesta al no aportar el PLAN DE TRABAJO y la PROGRAMACIÓN de actividades requerida.

Por lo anterior, el comité encuentra que la justificación anexa no permite acreditar de manera correcta el requerimiento realizado por el comité evaluador, no siendo suficiente para demostrar la sostenibilidad de su oferta en el plazo del contrato. El proponente incurre en la causal de rechazo del literal V. Cuando se determine que el valor total de la oferta es artificialmente bajo, de acuerdo con lo establecido en la sección 4.1.3 del numeral 1.15 del pliego de condiciones definitivos. **El proponente queda RECHAZADO.**

29-CONSORCIO MITIGACION BALBOA

El comité efectuó la revisión integral de su justificación de precios artificialmente bajos, encontrando lo siguiente:

En los documentos anexados por el proponente 29-CONSORCIO MITIGACION BALBOA, NO allega los subanálisis de los insumos CONCRETO 17.5 MPA, CONCRETO 14 MPA, CONCRETO 21 MPA y CONCRETO FLUIDO DE 28 MPA, acorde al requerimiento realizado por el comité evaluador.

Name	Size	Packed	Type	Modified	CRC32
..			Carpeta de archivos		
COTIZACIONES	13.427.407	12.505.770	Carpeta de archivos	9/09/2026 5:17 ...	
DOCUMENTOS MAQUINARIA Y EQUIPO	3.140.060	2.417.794	Carpeta de archivos	9/09/2026 4:20 ...	
EXPERIENCIA	2.706.892	2.444.398	Carpeta de archivos	9/09/2026 2:47 ...	
APUS JUSTIFICACIÓN PAB.pdf	962.518	507.836	Foxit PDF Reader D...	9/09/2026 4:14 ...	6D5C1AB7
JUSTIFICACION PRECIOS ARTIFICIALMENTE BAJOS CONSORCIO MITIGA...	264.586	236.022	Foxit PDF Reader D...	9/09/2026 4:59 ...	E636C904

Por lo anterior, el comité encuentra que la justificación anexa no permite acreditar de manera correcta el requerimiento realizado por el comité evaluador, no siendo suficiente para demostrar la sostenibilidad de su oferta en el plazo del contrato. El proponente incurre en la causal de rechazo del literal V. Cuando se determine que el valor total de la oferta es artificialmente bajo, de acuerdo con lo establecido en la sección 4.1.3 del numeral 1.15 del pliego de condiciones definitivos. **El proponente queda RECHAZADO.**

28-CONSORCIO SAN JOSE 2026

El comité efectuó la revisión integral de su justificación de precios artificialmente bajos, encontrando lo siguiente:

El proponente 28-CONSORCIO SAN JOSE 2026 NO allega el plan de trabajo durante el plazo de ejecución del contrato a suscribir donde se incluya al menos la programación de actividades, frentes de trabajo, metodología constructiva, normativas aplicables, capacidad técnica, operativa y financiera del proponente, y aquellos aspectos que el proponente considere para justificar los precios ofertados y tampoco la programación de actividades, acorde al requerimiento realizado por el comité evaluador.

Por lo anterior, el comité encuentra que la justificación anexa no permite acreditar de manera correcta el requerimiento realizado por el comité evaluador, no siendo suficiente para demostrar la sostenibilidad de su oferta en el plazo del contrato al no ser posible verificar la metodología de trabajo a utilizar, la capacidad técnica, operativa y financiera o la programación que evidencie que el proponente ejecutaría el contrato en el plazo del proceso. El proponente incurre en la causal de rechazo del literal V. Cuando se determine que el valor total de la oferta es artificialmente bajo, de acuerdo con lo establecido en la sección 4.1.3 del numeral 1.15 del pliego de condiciones definitivos. **El proponente queda RECHAZADO.**

32-CONSORCIO WTOTAL

El comité efectuó la revisión integral de su justificación de precios artificialmente bajos, encontrando lo siguiente:

El proponente 32-CONSORCIO WTOTAL NO allega el plan de trabajo durante el plazo de ejecución del contrato a suscribir donde se incluya al menos la programación de actividades, frentes de trabajo, metodología constructiva, normativas aplicables, capacidad técnica, operativa y financiera del proponente, y aquellos aspectos que el proponente considere para justificar los precios ofertados y tampoco la programación de actividades, acorde al requerimiento realizado por el comité evaluador.

Por lo anterior, el comité encuentra que la justificación anexa no permite acreditar de manera correcta el requerimiento realizado por el comité evaluador, no siendo suficiente para demostrar la sostenibilidad de su oferta en el plazo del contrato al no ser posible verificar la metodología de trabajo a utilizar, la capacidad técnica, operativa y financiera o la programación que evidencie que el proponente ejecutaría el contrato en el plazo del proceso. El proponente incurre en la causal de rechazo del literal V. Cuando se determine que el valor total de la oferta es artificialmente bajo, de acuerdo con lo establecido en la sección 4.1.3 del numeral 1.15 del pliego de condiciones definitivos. **El proponente queda RECHAZADO.**

El comité evaluador consulta a los asistentes si tiene observaciones frente a la adopción respecto a los precios artificialmente bajos. El proponente 12-CONSORCIO RISGEC, 29-CONSORCIO MITIGACION BALBOA 2026 y

RESPUESTA DEL COMITÉ EVALUADOR

12- CONSORCIO RISGEC

Se aclara al proponente Nro. 12- CONSORCIO RISGEC que la entidad si efectuó la publicación de las subsanaciones de los proponentes requeridos por precios artificialmente bajos. Esta información puede constatarse en la plataforma SECOP II desde el día 10 de septiembre de 2026 a las 8:00 AM, por lo anterior, no es cierto que el comité faltara o omitiera dar publicidad a las comunicaciones allegadas.

Por otra parte, el requerimiento de precios artificialmente bajos fue efectuado en audiencia el día 9 de septiembre de 2026 a las 10:00 AM, donde el comité dio lectura al contenido de este y consultó a los asistentes por observaciones al respecto. Únicamente se manifestaron observaciones sobre el plazo indicado y no sobre el contenido o extensión del requerimiento realizado por la entidad. Paralelamente a lo indicado en la audiencia, también se publicó dicho requerimiento a través del informe de evaluación 3 el 9/09/2026 10:06 AM y a través de mensaje SECOP II CO1.MSG.9936824 de fecha 9/09/2026 10:08:37 AM y asunto: REQUERIMIENTO PRECIOS ARTIFICIALMENTE BAJOS en los siguientes términos:

*"**SOLICITUD DEL COMITÉ EVALUADOR:***

Todos los proponentes identificados deben presentar de manera detallada y concreta la justificación que demuestre la sostenibilidad de su oferta. Se debe anexar el plan de trabajo durante el plazo de ejecución del contrato a suscribir donde se incluya al menos la programación de actividades, frentes de trabajo, metodología constructiva, normativas aplicables, capacidad técnica, operativa y financiera del proponente, y aquellos aspectos que el proponente considere para justificar los precios ofertados.

También deberán aportar los análisis de precios unitarios APUS- de los ítems requeridos para cada proponente, esto es:

DESCRIPCIÓN	*12 - CONSORCIO RISGEC*	*15- CONSORCIO PVN TALUDES*	*19- CONSORCIO QUEBEY*	*21- CONSORCIO DEL SOL*	*28- CONSORCIO SAN JOSE 2026*	*29- CONSORCIO MITIGACION BALBOA*	*32- CONSORCIO WTOTAL*

Suministro e instalación de anclajes activos D=4" 3 Torones de 1/2" 30 Ton (Incluye excavación, encamisado, instalación, inyección de lechada y tensionamiento)	*JUSTIFICAR*	*JUSTIFICAR*	*ACEPTABLE*	*ACEPTABLE*	*JUSTIFICAR*	*JUSTIFICAR*	*JUSTIFICAR*
Suministro e instalación de Micropilote de 0.30 m de diametro con camisa perdida fy 420 incluye acero de refuerzo y concreto fluido de 28 MPA	*JUSTIFICAR*	*JUSTIFICAR*	*ACEPTABLE*	*ACEPTABLE*	*JUSTIFICAR*	*JUSTIFICAR*	*ACEPTABLE*
Suministro e instalación de muro en gaviones de alambre de acero entrelazado clase 1 (galvanizado)	*JUSTIFICAR*	*JUSTIFICAR*	*JUSTIFICAR*	*ACEPTABLE*	*JUSTIFICAR*	*JUSTIFICAR*	*ACEPTABLE*

Suministro e instalación de Suministro e instalación de geotextil NT 2500	*ACEPTABLE*	*JUSTIFICAR*	*ACEPTABLE*	*JUSTIFICAR*	*ACEPTABLE*	*JUSTIFICAR*	*ACEPTABLE*
Empradizacion de laderas con pasto vetiver	*JUSTIFICAR*	*ACEPTABLE*	*ACEPTABLE*	*ACEPTABLE*	*ACEPTABLE*	*ACEPTABLE*	*ACEPTABLE*
Transporte proveniente de la excavación de la explanación, canales y préstamos para distacias mayores de mil metros	*ACEPTABLE*	*ACEPTABLE*	*ACEPTABLE*	*ACEPTABLE*	*ACEPTABLE*	*ACEPTABLE*	*ACEPTABLE*

Adicionalmente, para soportar los precios unitarios de los ítems anteriormente descritos, los proponentes deberán anexar con los Análisis de precios unitarios los soportes correspondientes, tales como: cotizaciones de los insumos que soportan los precios ofertados, convenios o contratos, tarjetas de propiedad de maquinaria y equipos, u otros soportes que permitan demostrar la sostenibilidad de la oferta.

Todos los proponentes requeridos deberán allegar los subanálisis de los insumos ***CONCRETO 17.5 MPA, CONCRETO 14 MPA, CONCRETO 21 MPA y CONCRETO FLUIDO DE 28 MPA.***

Por lo anterior descrito se otorga plazo a los proponentes mencionados para alleguen las aclaraciones de sus propuestas hasta el día MIERCOLES 9 DE SEPTIEMBRE DE 2026, Hora: 6:00 p.m.”

Con lo anterior, se demuestra que el comité si efectuó el requerimiento del plan de trabajo con la programación de actividades dentro de los documentos publicados, y que, no es cierto que se hayan modificado las condiciones establecidas en la solicitud de precios artificialmente bajos.

El comité evaluador tiene la facultad de requerir las aclaraciones, explicaciones y detalles que considere a los proponentes en cualquier momento de la audiencia de adjudicación, mas aún si estas mismas pueden incidir en la recomendación a efectuar al ordenador del gasto. Cada proponente tiene la responsabilidad de responder y allegar las justificaciones requeridas por el comité evaluador, dentro del plazo otorgado y cumpliendo los lineamientos mínimos establecidos.

La entidad, por su parte, tiene el deber de evaluar las ofertas de acuerdo con los requerimientos establecidos en el proceso, los principios de selección objetiva e igualdad, procurando garantizar la correcta ejecución del contrato. Por lo tanto, no resulta procedente trasladar a la entidad la responsabilidad o la carga derivada de una eventual falta de sustentación adecuada de las ofertas por parte de los oferentes, especialmente cuando la entidad ha sido clara en la definición de sus requerimientos y condiciones y otros proponentes si allegaron tales documentos en su justificación.

No se acepta la observación.

29-CONSORCIO MITIGACION BALBOA 2026

Respecto a la observación allegada por el proponente 29-CONSORCIO MITIGACION BALBOA 2026, se indica que dentro de la justificación allegada el proponente remitió el documento de nombre “JUSTIFICACION PRECIOS ARTIFICIALMENTE BAJOS CONSORCIO MITIGACION BALBOA.pdf” donde en la pagina 6 indica lo siguiente:

“**Relación de soportes documentales que se anexan**

• Análisis de Precios Unitarios (APU) de los ítems 3.06, 3.08, 3.09 y 3.10, y subanálisis de los insumos de concreto 17,5 MPa, 14 MPa, 21 MPa y Fluido 28 MPa (archivo Excel adjunto)”.

Al respecto, tras la revisión exhaustiva efectuada por el Comité Evaluador, se constató que, si bien el oferente aportó cotizaciones de los concretos, omitió adjuntar el archivo Excel referenciado, el cual contenía los subanálisis técnicos de los precios unitarios requeridos.

El Comité Evaluador cuenta con la facultad legal de solicitar las aclaraciones, explicaciones o justificaciones que estime necesarias durante el procedimiento de selección y la audiencia de adjudicación, especialmente cuando estas resultan determinantes para la formulación de la recomendación al ordenador del gasto. Sin embargo, corresponde de manera exclusiva a cada proponente atender tales requerimientos de forma completa, oportuna y conforme a las exigencias mínimas establecidas en los pliegos de condiciones y en el requerimiento de justificación.

En virtud de los principios de transparencia, selección objetiva e igualdad de condiciones entre los competidores, la Entidad debe evaluar las propuestas con estricto apego a los documentos efectivamente radicados en el proceso. No resulta procedente trasladar a la administración la carga o responsabilidad por la omisión, falta de soporte o sustentación incompleta en la que haya incurrido el proponente al momento de justificar la sostenibilidad de su oferta económica.

28-CONSORCIO SAN JOSE

El comité evaluador tiene la facultad de requerir las aclaraciones, explicaciones y detalles que considere a los proponentes en cualquier momento de la audiencia de adjudicación, más aún si estas mismas pueden incidir en la recomendación a efectuar al ordenador del gasto. Cada proponente tiene la responsabilidad de responder y allegar las justificaciones requeridas por el comité evaluador, dentro del plazo otorgado y cumpliendo los lineamientos mínimos establecidos.

La entidad, por su parte, tiene el deber de evaluar las ofertas de acuerdo con los requerimientos establecidos en el proceso, los principios de selección objetiva e igualdad, procurando garantizar la correcta ejecución del contrato. Por lo tanto, no resulta procedente trasladar a la entidad la responsabilidad o la carga derivada de una eventual falta de sustentación adecuada de las ofertas por parte de los oferentes, especialmente cuando la entidad ha sido clara en la definición de sus requerimientos y condiciones.

La metodología adoptada por la entidad para el presente proceso y anexa al expediente electrónico del mismo contempla lo siguiente en el numeral 3.

"3. SOLICITUD DE ACLARACIONES

El Artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 de 2015 establece que la Entidad Estatal debe solicitar aclaraciones al proponente que presenta una oferta que parece artificialmente baja. La Entidad Estatal debe solicitar al proponente explicar por escrito y en detalle

su oferta indicando que hace la solicitud por considerar que la oferta puede ser artificialmente baja. La explicación del proponente debe ser completa para permitir el análisis completo de la oferta y su sostenibilidad durante la vigencia del contrato."

Se aclara, además, que el pliego de condiciones no establece qué documentos debe solicitar la entidad para las aclaraciones de precios artificialmente bajos, por lo que no se estaría modificando o trasgrediendo el mismo. El comité está facultado para hacer los requerimientos que considere para establecer si la oferta es integralmente sostenible dentro del plazo de ejecución del contrato, pues la metodología aplicada por sí misma establece una comparación relativa donde señala precios que presuntamente pueden ser artificialmente bajos o no competitivos.

No se acepta la observación.

Wentzer Mauricio Leon Torres

El numeral 4.1.3 del Documento base ("Precio artificialmente bajo") remite, como única base aplicable, al artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 de 2015 y a la Guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas de Colombia Compra Eficiente. Y ninguno de esos dos documentos habla de programación de obra. El Decreto 1082 de 2015, en ese artículo, es claro: "Si de acuerdo con la información obtenida por la Entidad Estatal en su deber de análisis de que trata el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del presente decreto, el valor de una oferta parece artificialmente bajo, la Entidad Estatal debe requerir al oferente para que explique las razones que sustentan el valor ofrecido." Lo que pide la norma es que el oferente explique las razones del precio, no que aporte una programación de obra. La Guía de Colombia Compra Eficiente (Código CCE-EICP-GI-27, versión 01 del 16-12-2024) va en la misma línea: en el numeral 4.1 pide al proponente justificar el valor de su oferta por escrito, con la desagregación del precio, y da como ejemplos válidos de explicación cosas como técnicas de producción distintas, cercanía a la fuente de materiales, mejores condiciones con proveedores, mayor diversificación de productos o servicios, y economías de escala. En el numeral 4.2 lista, de forma cerrada, las causales de rechazo: ítem sin diligenciar, error aritmético, o unidad de medida distinta a la pedida. La programación de obra no aparece en ninguna de las dos listas. En resumen: exigir la programación de obra como condición para aceptar la justificación de un precio, o como motivo para rechazar una oferta por precio artificialmente bajo, no tiene respaldo ni en el Decreto 1082 ni en la guía que el mismo pliego cita, y además contradice el numeral 8.1, que ubica ese documento en la etapa de ejecución del contrato, no en el análisis económico de la oferta.

RESPUESTA:

Se indica que el señor Wentzer Mauricio Leon Torres se acreditó como asistente dentro de la presente audiencia pues no ostenta calidad de representante legal o apoderado del proponente 32- CONSORCIO WTOTAL. Por lo que no cuenta con la calidad requeirdad para presentar observaciones conforme a la Ley.

La Guía de CCE (numeral 4) y la normativa rectora (Ley 80 de 1993, Art. 25 numeral 3) señalan que la explicación del oferente debe demostrar la sostenibilidad y ejecutabilidad real de la oferta durante la vigencia del contrato.

El precio en un contrato de obra pública no es una cifra abstracta o desvinculada del tiempo; el costo unitario de una actividad está intrínsecamente ligado al rendimiento del equipo, a la mano de obra, a la logística y a la permanencia de la estructura operativa en el sitio de los trabajos. Pretender justificar un descuento o una reducción de costos por "optimización de rendimientos" o "eficiencias operativas" sin aportar la programación de actividades que soporte dichos rendimientos, convierte la respuesta del proponente en una mera afirmación de buena fé o sin un hecho comprobable.

Ni el Decreto 1082 de 2015 ni la Guía de CCE establecen un listado taxativo o restringido de los soportes que la Entidad puede exigir para verificar la oferta. De acuerdo con el procedimiento del pliego base y la Metodología de Evaluación anexa al proceso (Numeral 3):

“La explicación del proponente debe ser completa para permitir el análisis completo de la oferta y su sostenibilidad durante la vigencia del contrato.”

El Comité Evaluador no requirió la programación como un requisito habilitante ni como un documento del numeral 8.1 (etapa post-adjudicación o inicio de obra), sino como insumo probatorio y técnico indispensable para contrastar si la estructura de costos presentada por el oferente en sus APUs era coherente con los rendimientos diarios, la metodología de intervención y el plazo contractual pactado.

En el trámite de aclaración de precios artificialmente bajos, la carga de la prueba recae de manera exclusiva sobre el proponente. Si el oferente alega economías de escala o rendimientos superiores para sustentar precios inferiores a los del mercado, está en la obligación técnica de demostrar cómo los alcanzará.

La falta de entrega de la programación de obra y del plan de trabajo —pese al requerimiento expreso realizado por la Entidad a todos los proponentes en condiciones de igualdad— impidió al Comité Evaluador verificar la factibilidad técnica de la propuesta. Aceptar una explicación carente del sustento metodológico y temporal vulneraría el principio de Selección Objetiva (Art. 5 de la Ley 1150 de 2007).

Con lo anterior, damos cierre de la etapa NRO. 5. APERTURA DEL SOBRE 2 – SOBRE ECONÓMICO y continuamos con la etapa número 6. APLICACIÓN DE LA FORMULA CON LOS PROPONENTES FINALMENTE HABILITADOS.

OFERTAS HABILITADAS PARA APLICACIÓN DE LA FORMULA DEL COMPONENTE ECONOMICO

PROPONENTE	NOMBRE	VALOR CORREGIDO	SUB TOTAL PUNTAJE
1	UJ INGENIEROS SAS	$ 1.402.677.576,00	51,5
3	CONSORCIO BALBOA 2026	$ 1.398.540.425,00	51,5
4	LR AMBIENTAL SAS	$ 1.398.015.093,00	51,5
5	INTEGRAL CONSTRUCCIONES SAS	$ 1.410.928.550,00	51,5
6	CONSORCIO LA ISABELLA	$ 1.398.644.677,00	51,5
7	CONSORCIO HIDROES LA QUIEBRA	$ 1.424.454.097,00	51,5
8	CONSORCIO ROCKY FS	$ 1.399.688.113,00	51,5
9	BERMUDEZ SAS	$ 1.402.520.599,00	51,5

ACTA AUDIENCIA DE ADJUDICACIÓN O DECLARATORIA DE DESIERTA
LICITACIÓN PÚBLICA No. SI-LP-04-2026

PROPONENTE	NOMBRE	VALOR CORREGIDO	SUB TOTAL PUNTAJE
10	CONSORCIO TERRANOVA	$ 1.400.474.275,00	51,5
11	CONSORCIO MAPE BALBOA 2026	$ 1.397.562.778,00	51,5
13	DRECO INGENIERIA SAS	$ 1.400.778.356,00	51,5
14	CONSORCIO JKM ESTABILIDAD	$ 1.393.543.307,00	51,5
16	CONSORCIO BALBOA OGH 2026	$ 1.410.714.155,00	51,5
18	CONSORCIO RISARALDA JJ	$ 1.397.557.297,00	51,5
20	CONSORCIO CUMANDAY	$ 1.393.503.795,00	51,5
23	FENIX ASFALTOS Y CONCRETOS SAS	$ 1.411.463.655,00	51,5
25	CONSORCIO CAVIS1026	$ 1.410.203.667,00	51,5
26	CONSORCIO FGL 2026	$ 1.400.170.210,00	51,5
27	CONSORCIO JAOM 2026	$ 1.391.428.521,00	51,5
30	CONSORCIO FG REY SOL	$ 1.399.170.972,00	51,5
31	INGEPLAQ SAS	$ 1.426.483.163,00	51,5

PROPONENTE	NOMBRE	VALOR CORREGIDO	SUB TOTAL PUNTAJE
35	CONSORCIO MARIA LP04	$ 1.400.019.724,00	51,5

El comité da aplicación a lo establecido en el numeral 4.1.4 DETERMINACIÓN DEL MÉTODO PARA LA PONDERACIÓN DE LA PROPUESTA ECONÓMICA del pliego de condiciones definitivo:

"Para determinar el método de ponderación, la entidad tomará los centavos de la Tasa de Cambio Representativa del Mercado (TRM), certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia (en su sitio web: https://www.superfinanciera.gov.co/publicacion/60819).

El día de la audiencia efectiva de adjudicación, la entidad iniciará respondiendo y resolviendo las observaciones presentadas al informe de evaluación, de conformidad con el numeral 2.6. Después, la entidad iniciará la apertura de los sobres de las ofertas económicas, verificará, si procede, determinará las correcciones aritméticas y solicitará la justificación de precios artificialmente bajos a que haya lugar, si es necesario, la entidad se pronunciará sobre las ofertas requeridas en los términos del numeral 4.1.3. Posteriormente, la entidad definirá el método de ponderación de las propuestas de acuerdo con las siguientes reglas:

Una vez agotado el procedimiento anterior, la Entidad deberá pronunciarse sobre las propuestas que han sido rechazadas y las que se encuentran validas. Si este pronunciamiento, se realiza hasta las 3:00 pm, la entidad tomará la TRM que rija para el día hábil siguiente. En caso contrario, cuando el pronunciamiento se dé después de las 3:00 pm,
la entidad tomará la TRM que rija para el segundo día hábil siguiente.

En este sentido, atendiendo a las circunstancias anteriores y las particularidades de cada caso, la entidad podrá optar por suspender la audiencia y reiniciarla cuando lo considere conveniente.

Una vez definido el método de ponderación de la oferta económica el mismo seguirá rigiendo aun cuando la entidad deba suspender la audiencia"

Considerando que el pronunciamiento de la entidad se efectuó después de las 3 PM del 11 de septiembre de 2026, la TRM que define la formula de ponderación será la que rija el próximo MARTES 15 DE SEPTIEMBRE DE 2026.

Se suspende la audiencia por parte del Secretario de infraestructura.
Se responde a los interesados, que el reinicio de la audiencia será el miércoles 16 de septiembre a las 2 PM.

Ante las observaciones sobre publicar el acta de la audiencia del proceso, se indica por parte de la Dra. Johanna Agudelo que el acta se publicará en conjunto con la Resolución de adjudicación.

REINICIO AUDIENCIA 16 DE SEPTIEMBRE DE 2026

Considerando que la TRM del segundo día hábil después del pronunciamiento del comité evaluador sobre los precios artificialmente bajos correspondió a la que rige el día 15 de septiembre de 2026, es decir 3.109,30 según certificado Nro. 7846275273489810 del 14 de septiembre de 2026 suscrito por FRANCISCO JAVIER DUQUE SANDOVAL:

Superintendencia
Financiera de Colombia

La validez de este documento puede verificarse en la página www.superfinanciera.gov.co con el número de PIN

Certificado Generado con el Pin No: 7846275273489810

Generado el 14 de septiembre de 2026 a las 23:30:01

EL DIRECTOR DE INVESTIGACIÓN, INNOVACIÓN Y DESARROLLO DE LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

En uso de sus facultades legales y especial las conferidas en el numeral 11 del artículo 11.2.1.4.15 del Decreto 2555 de 2010 y la Resolución 0416 de 2006 de la Superintendencia Financiera de Colombia.

CERTIFICA:

Que la Tasa de Cambio Representativa del Mercado certificada para los días señalados, es

FECHA (DIA/MES/AÑO)	TASA DE CAMBIO REPRESENTATIVA DEL MERCADO COP/USD
15/09/2026	$3,109.30

Expedida en Bogotá, D.C el lunes 14 de septiembre de 2026

7846275273489810

FRANCISCO JAVIER DUQUE SANDOVAL
DIRECTOR DE INVESTIGACIÓN, INNOVACIÓN Y DESARROLLO

"De conformidad con el artículo 12 del Decreto 2150 de 1995, la firma mecánica que aparece en este texto tiene plena validez para todos los efectos legales."

O PARA LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

ACTA AUDIENCIA DE ADJUDICACIÓN O DECLARATORIA DE DESIERTA
LICITACIÓN PÚBLICA No. SI-LP-04-2026

Según lo indicado en el numeral 4.1.4 DETERMINACIÓN DEL MÉTODO PARA LA PONDERACIÓN DE LA PROPUESTA ECONÓMICA del pliego de condiciones definitivo se establece que:

"La entidad seleccionará el método de ponderación de la propuesta económica de acuerdo con las siguientes alternativas:

Concepto	Método
1	Mediana con valor absoluto
2	Media geométrica
3	Media aritmética baja
4	Menor valor

Basados en lo anterior, el rango seleccionado será la fórmula 2 - MEDIA GEOMÉTRICA.

Una vez aplicado el método de ponderación con la sumatoria de puntajes parciales en cada uno de los proponentes finalmente habilitados, se obtiene el siguiente orden de elegibilidad.

MEDIA GEOMETRICA $ 1.403.087.431,88

ORDEN ELEGIBILIDAD	PROPONENTE	NOMBRE	VALOR CORREGIDO	SUB TOTAL PUNTAJE	PUNTAJE OFERTA ECONÓMICA	TOTAL
1	1	UJ INGENIEROS SAS	$ 1.402.677.576,00	$ 51,50	$ 48,50	$ 100,0000000
2	9	BERMUDEZ SAS	$ 1.402.520.599,00	$ 51,50	$ 48,48	$ 99,9804065

ACTA AUDIENCIA DE ADJUDICACIÓN O DECLARATORIA DE DESIERTA
LICITACIÓN PÚBLICA No. SI-LP-04-2026

ORDEN ELEGIBILIDAD	PROPONENTE	NOMBRE	VALOR CORREGIDO	SUB TOTAL PUNTAJE	PUNTAJE OFERTA ECONÓMICA	TOTAL
3	13	DRECO INGENIERIA SAS	$ 1.400.778.356,00	$ 51,50	$ 48,42	$ 99,9201830
4	10	CONSORCIO TERRANOVA	$ 1.400.474.275,00	$ 51,50	$ 48,41	$ 99,9096720
5	26	CONSORCIO FGL 2026	$ 1.400.170.210,00	$ 51,50	$ 48,40	$ 99,8991615
6	35	CONSORCIO MARIA LP04	$ 1.400.019.724,00	$ 51,50	$ 48,39	$ 99,8939597
7	8	CONSORCIO ROCKY FS	$ 1.399.688.113,00	$ 51,50	$ 48,38	$ 99,8824970
8	30	CONSORCIO FG REY SOL	$ 1.399.170.972,00	$ 51,50	$ 48,36	$ 99,8646212
9	6	CONSORCIO LA ISABELLA	$ 1.398.644.677,00	$ 51,50	$ 48,35	$ 99,8464289
10	3	CONSORCIO BALBOA 2026	$ 1.398.540.425,00	$ 51,50	$ 48,34	$ 99,8428253
11	4	LR AMBIENTAL SAS	$ 1.398.015.093,00	$ 51,50	$ 48,32	$ 99,8246664
12	11	CONSORCIO MAPE BALBOA 2026	$ 1.397.562.778,00	$ 51,50	$ 48,31	$ 99,8090313
13	18	CONSORCIO RISARALDA JJ	$ 1.397.557.297,00	$ 51,50	$ 48,31	$ 99,8088419
14	25	CONSORCIO CAVIS1026	$ 1.410.203.667,00	$ 51,50	$ 48,25	$ 99,7540158
15	16	CONSORCIO BALBOA OGH 2026	$ 1.410.714.155,00	$ 51,50	$ 48,24	$ 99,7363699

ACTA AUDIENCIA DE ADJUDICACIÓN O DECLARATORIA DE DESIERTA
LICITACIÓN PÚBLICA No. SI-LP-04-2026

ORDEN ELEGIBILIDAD	PROPONENTE	NOMBRE	VALOR CORREGIDO	SUB TOTAL PUNTAJE	PUNTAJE OFERTA ECONÓMICA	TOTAL
16	5	INTEGRAL CONSTRUCCIONES SAS	$ 1.410.928.550,00	$ 51,50	$ 48,23	$ 99,7289590
17	23	FENIX ASFALTOS Y CONCRETOS SAS	$ 1.411.463.655,00	$ 51,50	$ 48,21	$ 99,7104622
18	14	CONSORCIO JKM ESTABILIDAD	$ 1.393.543.307,00	$ 51,50	$ 48,17	$ 99,6700918
19	20	CONSORCIO CUMANDAY	$ 1.393.503.795,00	$ 51,50	$ 48,17	$ 99,6687260
20	27	CONSORCIO JAOM 2026	$ 1.391.428.521,00	$ 51,50	$ 48,10	$ 99,5969908
21	7	CONSORCIO HIDROES LA QUIEBRA	$ 1.424.454.097,00	$ 51,50	$ 47,76	$ 99,2614265
22	31	INGEPLAQ SAS	$ 1.426.483.163,00	$ 51,50	$ 47,69	$ 99,1912885

Se pregunta a los asistentes, sí alguno tiene observación referente al cálculo y lectura del orden de la elegibilidad. Dado que ninguno de los asistentes presenta observación a la fórmula aplicada con los proponentes habilitados, se continúa con el orden del día.

- **RECOMENDACIÓN COMITÉ EVALUADOR:**

Habiendo dado traslado del orden de elegibilidad y una vez agotadas todas las etapas del proceso, el COMITÉ EVALUADOR recomienda al ordenador del gasto ADJUDICAR el proceso de licitación SI-LP-04-2026 que tiene por objeto: *"OBRAS DE MANEJO DE AGUAS Y ESTABILIDAD DE TALUD FINCA REY SOL, VEREDA LA QUIEBRA EN EL MUNICIPIO DE BALBOA DEPARTAMENTO DE RISARALDA EN CUMPLIMIENTO DE LA SENTENCIA JUDICIAL PROFERIDA POR EL TRIBUNAL DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE RISARALDA DENTRO DE LA ACCION POPULAR CON RADICADO 66001-23-33-000-2013-00070"*, al proponente N° 1 UJ INGENIEROS SAS de NIT 901.799.739-1, representado legalmente por ULIANOF ADOLFO FUHRER FORERO GAMBOA identificado con cedula de ciudanía No. 91.497.324 de Bucaramanga y Matrícula Profesional 682028308STD, Por un valor de MIL CUATROCIENTOS DOS MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS SETENTA Y SEIS PESOS M/CTE ($ 1.402.677.576).

Finalizado este punto se da continuidad con el siguiente orden del día.

Gobernación de Risaralda. NIT. 891 480 085-7
Calle 19 No 13 - 17 Pereira- Risaralda
PBX. +(57) (606) 3398300 - 01 8000 916 078
contactenos@risaralda.gov.co - www.risaralda.gov.co

5. ADOPCIÓN DE LA DECISIÓN POR PARTE DEL DELEGADO DEL REPRESENTANTE LEGAL DE LA ENTIDAD.

De acuerdo con lo anterior el ordenador del gasto, Ingeniero JORGE HERNANDO COTE ANTE delegado del señor Gobernador, procede a ADJUDICAR el presente proceso al proponente N° 1 UJ INGENIEROS SAS de NIT 901.799.739-1, representado legalmente por ULIANOF ADOLFO FUHRER FORERO GAMBOA identificado con cedula de ciudanía No. 91.497.324 de Bucaramanga y Matrícula Profesional 682028308STD, Por un valor de MIL CUATROCIENTOS DOS MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS SETENTA Y SEIS PESOS M/CTE ($ 1.402.677.576), y un plazo de 5 meses contados a partir de la firma del acta de inicio sin exceder el 31 de diciembre de 2026.

Se firma por los integrantes del comité: COMITÉ EVALUADOR

DIEGO ALEJANDRO LOBO MORALES

Dirección de obras construcciones y Reparaciones del Sistema Vial e Infraestructura Social.

MANUELA GOMEZ ECHEVERRY

Ing. Civil. - Contratista

JOHANNA AGUDELO FORONDA

Abogada Esp. – Contratista

ALEX JOSE GONZALEZ CASTRO

Ing. Civil. Esp. – Contratista

BENJAMIN FERNANDEZ MARIN

Financiero – Asesor.

CAMILA MARTINEZ MONTOYA

Economista Esp. – Contratista

Gobernación de Risaralda. NIT. 891 480 085-7
Calle 19 No 13 - 17 Pereira- Risaralda
PBX. +(57) (606) 3398300 - 01 8000 916 078
contactenos@risaralda.gov.co - www.risaralda.gov.co